



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Ceses.— Decreto 4/2004, de 27 de enero, por el que se dispone el cese de D^a Manuela Holgado Flores como Directora General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social 1057

Asignación de funciones.— Orden de 27 de enero de 2004, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Infancia y Familia al Director General de Servicios Sociales 1058

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de Competencias.— Resolución de 22 de enero de 2004, del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria 1058

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de

Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1685/2003, promovido contra la Junta de Extremadura por J. Núñez, S.L., contra Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 3 de octubre de 2003, por la que se declara la inadmisión de la reclamación de responsabilidad patrimonial en relación con el ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la Fundación “Hospital Asilo Nuestra Señora del Pilar” de Almendralejo 1059

Convenios.— Resolución de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la realización del programa “Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura” 1059

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1980, de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1061

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio

Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1433, de 23 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

1062

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 21 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1361, de 8 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo, nº 1070/2001

1062

Impacto Ambiental.— Resolución de 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de pase a concesión de Salor nº 9966, en el término municipal de Torquemada

1063

Impacto Ambiental.— Resolución de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión derivada “Garrovillas Frac. 1ª-7”, nº 9898-17, en los términos municipales de Alcántara, Brozas y Navas del Madroño

1065

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 5 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo entre la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Cáceres. Expte.: 1/2004

1067

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001135-000001

1075

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001439-000001

1076

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007348-000000

1076

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial,

Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007349-000000

1077

Consejería de Fomento

Urbanismo.— Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector “Polígono Industrial” del S.A.U. (Polígono catastral nº 14), de Campanario

1077

Planeamiento.— Resolución de 6 de agosto de 2003, de la Consejera de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, del SUNP I-I, de Cáceres, ampliación del polígono industrial “Las Capellanías”

1082

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1109, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

1085

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1178, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

1085

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1174, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

1086

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 287/2003, dictada el 11 de noviembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres

1086

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone

la ejecución de la sentencia nº 1183, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1087

Universidad de Extremadura

Pruebas de Acceso.— Resolución de 23 de enero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años 1087

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 24 de diciembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento ordinario 654/2002 1090

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 20 de enero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 420/2003 1090

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 23 de enero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 437/2003 1091

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la Ctra. N-V, Km. 398, en el término municipal de Badajoz 1092

Impacto Ambiental.— Resolución de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de concentrado y cubitado de tomate, promovida por Tomates de Miajadas Soc. Coop. de Ulterior Grado, en el término municipal de Miajadas 1092

Notificaciones.— Anuncio de 12 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución de 9 de octubre de 2003, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de julio de 2003 1093

Notificaciones.— Anuncio de 19 de enero de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz 1094

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Anuncio de 14 de noviembre de 2003, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, nº 10148-00 1095

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 19 de enero de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación Extremeña de Empresarios Floristas. Expte.: CA/180 1095

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Antonio Martínez Álvarez 1096

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Manzano Moreno, Francisco Javier 1096

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Dª Concepción Portillo Rivera .. 1097

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Dª Isabel Cortés Gómez 1097

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 7 de enero de 2004, sobre construcción de nave industrial e instalación eléctrica en B.T. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 13. Promotor: Hermanos Algaba, C.B., en Quintana de la Serena 1098

Información pública.— Anuncio de 7 de enero de 2004, sobre ampliación de instalación eléctrica para nave aserradero de granito. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 99. Promotor: C.B. Hermanos Orellana Tena, en Quintana de la Serena 1098

Información pública.— Anuncio de 7 de enero de 2004, sobre construcción de nave industrial para instalación de carpintería metálica. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 134. Promotor: D. Narciso Horri- llo Orellana, en Quintana de la Serena 1098

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador de desahucio incoado contra D. Luis Diego Montesinos Álvarez 1098

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 1099

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes 1100

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 22 de enero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del servicio de limpieza en la Resi- dencia de Mayores “El Prado” en Mérida. Expte.: S-8/2004 . 1101

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2004, sobre notificación a Reparaciones Comerciales del Gas, S.L. del Laudo recaído en el expediente 3004 (307/03) trami- tado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura 1102

Contratación.— Anuncio de 21 de enero de 2004, por el que se declara desierto el concurso celebra-

do para la contratación del suministro “Suscripción a revistas científicas”. Expte.: S-04.003 1102

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2004, por el que se notifica a D. José Pulido Cano el Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador en materia de juego 1102

Notificaciones.— Anuncio de 21 de enero de 2004, relativo a la notificación del informe provisional a Los Corbos Comercial OPFH, S.L., de la ayuda a la producción de productos transformados a base de toma- te, campaña 2000/01 1103

Instituto de la Mujer de Extremadura

Adjudicación.— Resolución de 26 de enero de 2004, del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se hace pública, la prórroga de los servicios de acogida para mujeres en situación de alto riesgo social en la Casa de la Mujer de Cáceres. Expte.: 02.2004 1103

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Resolución de 19 de enero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suminis- tro. Expte.: S.088/03 1103

Ayuntamiento de Alburquerque

Pruebas selectivas.— Anuncio de rectificación de errores del Edicto de 19 de septiembre de 2003, sobre convocatoria para pruebas selectivas para proveer dos plazas de Policía Local 1104

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 14 de enero de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 redelimitada el Área de reparto nº 17 ... 1104

Urbanismo.— Anuncio de 14 de enero de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 100, del Área de reparto nº 15 1104

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 19 de enero de 2004, sobre Revisión del Plan General 1104

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Planeamiento.— Edicto de 26 de enero de 2004, sobre Plan General Municipal 1105

Ayuntamiento de Valdelacalzada

Urbanismo.— Anuncio de 17 de diciembre de 2003, sobre modificaciones urbanísticas 1105

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Planeamiento.— Anuncio de 27 de enero de 2004, sobre Plan General Municipal de Ordenación Urbanística 1105

Ayuntamiento de Navaconcejo

Oferta de Empleo Público.— Edicto de 16 de enero de 2004, sobre oferta de empleo público 2004 1105

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.— Anuncio de 20 de enero de 2004, sobre Proyecto de Urbanización del Sector UPI-2 “Angustias Sur 2” 1106

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Urbanismo.— Anuncio de 1 de diciembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 1106

Denominación de Origen Jamón de Huelva

Información pública.— Anuncio de 30 de diciembre de 2003, sobre exposición de acuerdos 1106

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 4/2004, de 27 de enero, por el que se dispone el cese de D^a Manuela Holgado Flores como Directora General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23. o) y 36. g) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2004,

DISPONGO

Artículo único.- El cese de D^a Manuela Holgado Flores como Directora General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, a 27 de enero de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Infancia y Familia al Director General de Servicios Sociales.

Vacante la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus atribuciones conferidas por el art. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único.- Las funciones y competencias de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, serán ejercidas por el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de dicha Consejería hasta que sea designado su titular.

Mérida a 27 de enero de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras cuya cuantía esté comprendida entre 120.202,43 y 601.010 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales S.E.S. o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

b) Los contratos de consultoría y asistencia cuya cuantía esté comprendida entre 200.001 y 601.010 euros, así como los contratos de consultoría y asistencia que afecten a los Servicios Centrales del S.E.S. o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

c) Los contratos de suministros y de servicios de cuantía superior a 1.803.036 euros, así como los contratos de suministros y de servicios que afecten a los Servicios Centrales del S.E.S. o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

d) Los contratos de gestión de servicios públicos, con independencia de su cuantía.

Segundo.- Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de gestión presupuestaria me atribuye el apartado Dos de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre.

Tercero.- Delegar en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, a excepción de los contratos de gestión de servicios públicos, con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 120.202,42 euros.

b) Los contratos de consultoría y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000 euros.

c) Los contratos de suministros y de servicios que no excedan en su cuantía de 1.803.036 euros. Los que excedan de 1.000.000 de euros con autorización previa de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto.- La presente resolución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de enero de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1685/2003, promovido contra la Junta de Extremadura por J. Núñez, S.L., contra Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 3 de octubre de 2003, por la que se declara la inadmisión de la reclamación de responsabilidad patrimonial en relación con el ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la Fundación “Hospital Asilo Nuestra Señora del Pilar” de Almendralejo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por Procedimiento Ordinario nº 1685/2003, promovido por J. NÚÑEZ, S.L., contra la resolución de la Consejera de Presidencia, dictada el 3 de octubre de 2003, por la que se declara la inadmisión de la reclamación de responsabilidad patrimonial en relación con el ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre la Fundación “HOSPITAL ASILO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR” de Almendralejo.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2004.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la realización del programa “Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura”.

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2003 un Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la realización del programa “Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 28 de enero de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA”

En Mérida, a 22 de septiembre de 2003.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto

21/2003, de 27 de junio, (D.O.E. nº 75, de 28 de junio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DE OTRA

El Ilmo. SR. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

DE OTRA

El Ilmo. SR. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Y DE OTRA

El Excmo. y Magnífico Sr. D. GINÉS SALIDO RUIZ, Rector de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 81/1999, de 15 de junio, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno (u órgano competente) de fecha 10 de junio de 2003

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 2 de diciembre de 2002 se suscribió Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz para la realización del programa “Recuperación de la Memoria Histórica”, relativo a los acontecimientos relacionados con la Guerra Civil Española 1936-1939, que por distintas causas han sido relegados al olvido, debido a que han pertenecido al ámbito de los perdedores en la misma. Recuperar la dignidad de las personas y asumir científicamente dichos acontecimientos es el objetivo final que se fijó al suscribir el citado Protocolo de Colaboración.

Segundo.- En cumplimiento y ejecución de dicho Protocolo, cuya duración es de tres años prorrogables y con relación al ejercicio 2003, se suscribe el presente documento que establece un marco de colaboración con la Universidad de Extremadura para seguir unas líneas de investigación dirigidas al estudio de los hechos relacionados con la muerte, desaparición, cárcel o exilio de extremeños, derivadas de la guerra de 1936-1939, así como de los campos de concentración, batallones disciplinarios o colonias penitenciarias que hubieran tenido su asentamiento en Extremadura en dicho periodo y en años posteriores.

Por ello, las Instituciones firmantes suscriben el presente convenio para el ejercicio 2003 con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura acuerdan suscribir el presente convenio para el ejercicio 2003 en relación con el Protocolo de Colaboración sobre la “Recuperación de la Memoria Histórica”. Mediante el mismo se acuerda efectuar un Proyecto de Investigación, dentro del marco de los hechos relacionados con la Guerra Civil 1936-1939, expuestos en el encabezamiento del presente convenio.

Segunda.- La ejecución del objeto del convenio comporta las siguientes actuaciones:

- La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres aportarán una financiación de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €), según el desglose que más adelante se precisará, para poder ejecutar en el 2003 lo establecido en el presente convenio.

- La Universidad de Extremadura recibirá la mentada cantidad para contratar la realización del Proyecto de Investigación “Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura”. El Director del Proyecto y los investigadores participantes asumirán la realización del trabajo de acuerdo con el plan de actuación previsto y en base a la propuesta de distribución de los recursos que se contemple.

Tercera.- Con el fin de llevar a cabo las citadas actuaciones las partes firmantes aportarán las cantidades que se indican a continuación:

	2003
Junta de Extremadura Superproyecto 2000 17 01 9003, Proyecto: 2000 17 01 0011, Aplic. Presup.: 17 01 451A 642.00	18.000
Diputación de Badajoz	9.000
Diputación de Cáceres	9.000
TOTAL	36.000

Cuarta.- Dado que nos encontramos ante un Plan de Investigación, la aportación de las instituciones se realizarán de la siguiente manera:

- Al comienzo de la actividad se anticipará un 50% de la aportación, una vez presentado el Plan de trabajo de la misma.

• Al final de las actuaciones realizadas en el ejercicio 2003 se abonará el 50% restante, una vez se aporte la Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas durante el mismo y del seguimiento del Plan de Investigación, así como la justificación de los gastos realizados.

La acreditación de los gastos realizados se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal del Proyecto y de los viajes y dietas abonados.

Quinta.- Todas las obligaciones fiscales y laborales de cualquier índole que resulten de la ejecución del presente convenio serán por cuenta de la Universidad de Extremadura, sin que en ningún caso afecte a la Junta de Extremadura o a las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

Sexta.- Si como consecuencia de la realización del presente convenio, surgen obras objeto de propiedad intelectual, se acuerda expresamente que los derechos de explotación de las mismas corresponden en exclusiva a las tres instituciones que financian el Proyecto de Investigación, esto es, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Séptima.- Los datos y resultados de las investigaciones habrán de ser compartidos entre las entidades firmantes del convenio, acordándose que una copia de los mismos, así como los soportes informáticos se depositen en la Biblioteca de Extremadura.

Octava.- En el equipo de investigación que establezca la Universidad de Extremadura habrán de incorporarse, en calidad de asociados, aquellos investigadores de reconocido prestigio en la materia de investigación objeto del convenio, teniendo los representantes de las entidades financiadoras del convenio la posibilidad de participar en la elección de dichos investigadores.

Novena.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por los representantes legales de las instituciones firmantes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Juan Andrés Tovar Mena.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Ginés Salido Ruiz.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1980, de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 684/00, promovido por la Procuradora Sra. De Campos Ginés, en nombre y representación de D. Marcelino Rivera Núñez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 25 de mayo de 2000 recaída en el procedimiento administrativo sancionador n° CC95/0000437, y que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 15 de abril de 1996, que resuelve sancionando con multa de 50.001 pesetas y retirada de la licencia de caza o de la facultad para su obtención por un periodo de dos años.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 1980, de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 684 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. De Campo Ginés, en nombre y representación de D. Marcelino Rivera Núñez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 25 de mayo de 2000, anulamos la misma por no ser conforme a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1433, de 23 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 906/2001, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Francisco José Espárrago Spínola, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 28.02.01 por la que se le sancionaba al actor por falta grave.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1433, de 23 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 906 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Francisco José Espárrago Spínola, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 28 de febrero de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1361, de 8 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo, nº 1070/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1070/01, promovido por el procurador D. Enrique de Francisco Simón en nombre y representación del recurrente D. Félix Díaz Vázquez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo de 2001, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, recaída en el expediente PMC-41/2000, por una infracción al artículo 91.3 de la Ley de Caza.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1361, de 8 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1070 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el procurador D. Enrique de Francisco Simón en nombre y representación del recurrente D. Félix Díaz Vázquez, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos aclarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de pase a concesión de Salor nº 9966, en el término municipal de Torquemada.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Concesión Derivada del Permiso de Investigación Salor 9966-10, en el término municipal de Torquemada, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 56, de fecha 15 de mayo de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo no se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y cuyos efectos no podrían ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto planteado son las siguientes:

1ª) La zona donde se pretende realizar la actividad (extracción de granito) se encuentra dentro de los límites de la ZEPA

(Zona de Especial Protección para las Aves) de Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, declarada en virtud de la directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Este espacio natural también goza de la figura de protección de ZEC (Zona de Especial Conservación) declarada en 1998, en virtud de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

2ª) La zona solicitada para realizar los trabajos presenta afloramientos graníticos enmarcados en una zona de relieve ondulado por el que atraviesa un tramo del río Salor, con vegetación predominante de encina (*Quercus ilex*) y escoba blanca (*Cytisus multiflorus*). El efecto del proyecto sobre la vegetación sería negativo causando un impacto ambiental severo.

3ª) La avifauna característica de la zona está representada por una densidad media-baja de especies cinegéticas, además de las familias Accipitridae, ardeidae, ciconidae, strigidae, sylviidae, viverridae, mustellidae, lacertidae, colubridae, etc., incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura. Se considera que el impacto ambiental del proyecto sobre el factor fauna sería crítico.

La identificación, caracterización y valoración de los impactos determinan la inviabilidad ambiental del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 23 de enero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El siguiente proyecto está basado en el pase a concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Salor nº 9.966" en el término municipal de Torquemada (Cáceres).

El promotor de la actividad es la empresa Canteras Extremeñas, S.L.

La concesión de explotación se ubica dentro del término municipal de Torquemada (Cáceres) incluyendo 6 cuadrículas mineras. El acceso a la zona de extracción se realiza desde Cáceres por la

carretera Ex-206 que une Cáceres con Medellín, desviándose en Torrequemada a la izquierda y tomando la carretera CCV-142 con dirección a Valdesalor.

El material extraíble sería granito ornamental, obtenido mediante el denominado método finlandés. La extracción se realizaría en grandes bloques cúbicos sin dañar el material que lo rodea.

Para la extracción de los grandes bloques cúbicos de material se seguiría el siguiente procedimiento: se realizarían grandes perforaciones primarias para separar el bloque, una segunda perforación para subdividirlo hasta finalmente realizar el escuadrado del bloque comercial.

La altura máxima de los bancos de trabajo no podrá sobrepasar los doce metros, en este caso se proyectan bancos de seis a ocho metros. Las bermas de trabajo se diseñarán de ocho metros. La pista de servicio se proyecta para un vehículo de 3.5 m de ancho y se aprovecha el camino existente ampliándolo.

La maquinaria empleada en la extracción constaría de: un compresor de 250 CV, retroexcavadora, pala mecánica, banqueadores de uno, dos y tres martillos, material vario y una máquina de hilo diamantado.

El personal estaría formado por: un técnico de minas, un encargado artillero, un palista y tres especialistas.

La zona de explotación ocuparía una superficie total de 14.000 m² y la longitud del frente de cantera sería de 100 metros. El volumen de piedra aprovechable sería de 308.000 m³ (considerando un aprovechamiento del 40%). El volumen de piedra a considerar será de: 123.200 m³. Con una producción anual de 2.500 m³ la duración de unidad de cantera sería de 123 años.

Se generaría un almacenamiento temporal de estériles, el volumen de estériles por año de actividad sería de 2.100 m³.

Las infraestructuras serían mínimas, constarían de una pequeña caseta y dos pequeños polvorines tipo "MINIPOLV".

Al proyecto se une el Estudio de Impacto Ambiental que se resume a continuación (Anexo II).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de los siguientes apartados principales: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Accio-

nes, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Presupuesto, Presupuesto del Plan de Restauración, adjuntándose además, un anexo que incluye un mapa de situación, y fotografías de la zona.

En el apartado denominado "Introducción" se describen los siguientes subapartados: antecedentes, legislación, problemática ambiental, objeto del proyecto, peticionario del proyecto y situación y coordenadas geográficas.

En el apartado dedicado al "inventario ambiental" se describen el medio físico (compuesto por la fisiografía, geología, climatología e hidrografía), el medio biológico (donde se incluye la descripción de la flora y fauna de la zona) y el medio socioeconómico.

En el apartado de identificación y valoración de los impactos se desglosan las acciones que sobre el medio ambiente genera la actividad de extracción. Se estudian los efectos sobre los usos del suelo (cambiando las características edáficas y el uso del suelo), sobre la flora y la fauna (destruyendo su hábitat y provocando molestias), sobre el paisaje y sobre la atmósfera.

En el Apartado de "Medidas Correctoras y Protectoras", se hace referencia a las Medidas Correctoras, y dentro de éstas se diferencian unas Generales y otras Específicas:

- Dentro de las medidas generales:

- Se prepararía el terreno, retirando el substrato vegetal. Se protegería el arbolado existente, tratando sus heridas si fuera preciso, con un mástic antiséptico.

- Para proteger la calidad de las aguas y los márgenes de la red de drenaje, como medida correctora, se enumeran todas las prohibiciones descritas en el art. 234 del R.D. 849/1986, de 11 de abril.

- Se almacenarían los aceites usados, evitando mezclas con agua u otros residuos y se dispondrían en instalaciones para su conservación hasta su transporte por personas autorizadas al lugar de gestión.

- Se acondicionaría la superficie antes del abandono de la explotación, para el posterior tratamiento de la revegetación.

- Dentro de las medidas específicas:

- Se realizaría un riego periódico de aquellas zonas donde se produjera movimiento de maquinaria, los camiones deberían llevar lonas recubriendo los materiales, y se mantendría la maquinaria a punto, para evitar la contaminación pulverígena. Así mismo, para

evitar la formación de polvo por arrastre eólico, se instalarían pantallas cortavientos, se colocaría una pantalla vegetal y se utilizarían estabilizantes químicos.

— Se instalarían barreras acústicas, artificiales o vegetales y se realizaría un mantenimiento del parque móvil, como medidas pasivas para evitar la contaminación sónica. Como medidas activas, se realizaría un diseño optimizado de las voladuras reduciendo al mínimo la carga operante, asimismo se cubriría el cordón detonante expuesto al aire libre, para evitar la onda aérea y se reduciría en lo posible el taqueo de los bolos.

— Se acondicionaría una zona para aparcamiento y cuidado de la maquinaria con objeto de impermeabilizarla por si hubiera vertidos accidentales. Durante el funcionamiento se recogería todo tipo de residuos, se llevaría a vertedero controlado los residuos sólidos y los aceites usados serían recogidos por los gestores autorizados. Se revegetarían los taludes de desmonte después de ser abandonados, para evitar la contaminación del agua por arrastre de partículas.

— Se instalaría una pantalla visual para mitigar el impacto paisajístico en la zona del paso del puente del arroyo.

En el apartado dedicado al Plan de Restauración se incluyen las siguientes medidas:

— Se retiraría la cubierta vegetal, acopiándola en forma de cordones perimetrales. Se regaría periódicamente, y con siembra de gramíneas, para su estabilización.

— Se procuraría que el perfil final fuera continuo, sin escalonamientos ni huecos.

— Se retiraría cualquier resto a vertedero controlado.

— Se procedería a la demolición de cualquier infraestructura auxiliar.

— Se rellenarían los huecos de explotación con los materiales de la escombrera y se explanaría la tierra vegetal acopiada, dejando el terreno apto para ser utilizado como tierra de labor.

— Se procedería al riego periódico de los accesos y zonas de tránsito de la maquinaria.

— Los residuos procedentes de los cambios de aceite, se depositarían en un recipiente adecuado, para entregarlo en establecimientos autorizados.

Al apartado “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia” no se hace referencia.

El “Presupuesto del Plan de Restauración” asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (4.752,04 €) y las medidas se llevarían a cabo simultáneamente a la explotación, excepto las que afecten a la zona ocupada por el parque de maquinaria y las construcciones auxiliares, las cuales no podrían realizarse hasta la finalización de la explotación.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión derivada “Garrovillas Frac. 1ª-7”, nº 9898-17, en los términos municipales de Alcántara, Brozas y Navas del Madroño.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de CONCESIÓN DERIVADA “GARROVILLAS FRAC. 1ª-7”, Nº 9898-17, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCÁNTARA, BROZAS Y NAVAS DEL MADROÑO, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 82, de fecha 15 de julio de 2003. En dicho período de información no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de

Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión derivada "Garrovillas Frac. 1ª-7", nº 9898-17, en los términos municipales de Alcántara, Brozas y Navas del Madroño.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inaceptable, considerando que de su ejecución se derivarán impactos ambientales críticos, no pudiendo ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se informa negativamente la actividad solicitada son las siguientes:

1ª) La zona seleccionada para la apertura de la cantera de granito se localiza en el Hábitat Prioritario "Zonas Subestépicas de Gramíneas y Anuales", donde los únicos aprovechamientos del suelo compatibles con la conservación de esta zona son los tradicionales en la zona, es decir, aprovechamiento de pasto con ganado vacuno. La actividad extractiva proyectada provocaría la eliminación sobre el suelo de este ecosistema, así como, de los usos que en la actualidad se hacen de esta superficie, y que son compatibles con la conservación de éste. El impacto ambiental sobre los factores "socioeconomía", "fauna" y "geomorfología" sería crítico, al suponer un riesgo elevado de pérdida de valor del espacio natural (Hábitat Prioritario) "Zonas Subestépicas de Gramíneas y Anuales".

2ª) La orografía de toda la zona es fundamentalmente ondulada, localizándose la zona de extracción a unos 400 metros de altitud por lo que se vería desde la carretera local de Garrovillas a Mata de Alcántara, situada a unos escasos metros (1.000 metros). La ubicación de una cantera y de sus respectivas escombreras, supondría la introducción de elementos paisajísticos ajenos a los naturales y tradicionales de la zona. El impacto ambiental valorado sobre el factor "paisaje" tendría carácter severo, al incidir de manera negativa y permanente sobre los elementos paisajísticos intrínsecos y extrínsecos (cuencas visuales).

La valoración global de los impactos ambientales potenciales de la explotación minera "Garrovillas Frac. 1ª-7", nº 9898-17 es crítica, por los que se considera ambientalmente inviable la apertura y posterior desarrollo de la actividad minera planteada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la

ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 26 de enero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se basa en la concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Garrovillas" Frac. 1ª-7, nº 9898-17, de un total de 10 cuadrículas mineras, dentro de los términos municipales de Navas del Madroño, Brozas y Alcántara.

La promotora del proyecto es la empresa denominada Canteras Extremeñas, S.L.

En cuanto a la geología, se trata de granitos biotíticos-moscovíticos con megacristales feldespáticos de tamaño grueso a muy grueso.

La apertura de frente de cantera tiene como coordenadas 6°41'45" de longitud y 39°42'03" de latitud.

La extracción del material se realizará mediante el Método Finlandés, por arranque de bloques cúbicos en tres fases mediante perforación con barrenos.

La altura máxima de los bancos de trabajo se proyecta entre seis y ocho metros de altura.

La maquinaria utilizada sería un compresor, una retroexcavadora, una pala mecánica, banquedadores, material vario y máquina de hilo diamantado.

La mano de obra de la que se dispone estaría formada por un técnico de minas, un encargado artillero, un polista y tres especialistas.

La zona de explotación ocuparía una superficie total de 15.000 m². La longitud del frente prevista es de 50 metros y la profundidad de 25 metros. Con ello el volumen total extraído sería de 375.000 metros cúbicos.

La producción anual sería de 3.500 m³ durante un periodo superior a 100 años.

Al proyecto se une un Estudio de Impacto Ambiental, que se resume a continuación (Anexo II).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en el siguiente contenido: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Presupuesto, junto con un anexo de un plano y dos fotografías.

La Introducción contiene los siguientes apartados: Antecedentes (Legislación), Problemática Medioambiental, Objeto del Proyecto y Situación Geográfica.

La Descripción del Proyecto contiene: descripción del material a extraer, y análisis de los métodos de explotación (sistemas de explotación, perforación y voladuras, esquema de infraestructuras y programa de trabajo, no contiene el diseño de la cantera).

El apartado Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, se estructura en Medio Físico (fisiografía, geología, edafología, climatología e hidrografía), Medio Biológico (flora y fauna) y Medio Socioeconómico (características socioeconómicas y paisaje).

En el apartado Identificación y Valoración de Impactos se definen, de forma generalizada, los producidos por las diferentes actividades mineras, y se establece, que las acciones derivadas de la puesta en marcha de este proyecto impactarán sobre el uso del suelo y sobre la atmósfera. No se ha realizado una evaluación de los efectos producidos sobre cada uno de los factores del medio enunciados. De igual manera, falta la justificación de la solución adoptada.

Dentro de las Medidas Correctoras se diferencia entre, medidas de tipo general (preparación del terreno, aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística) y medidas correctoras específicas (contra la contaminación del aire, contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos). Las medidas correctoras de tipo general propuestas se refieren a: preparación del terreno, aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística. Las medidas correctoras específicas se centran en: medidas contra la contaminación atmosférica, medidas contra la contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos.

En el Plan de Restauración se establecen medidas encaminadas a la adecuación de la actividad al entorno.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizaría el personal y la maquinaria de la empresa, disponiendo de un presupuesto que asciende a TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.721,99 €) euros.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo entre la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Cáceres. Expte.: 1/2004.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo entre la empresa Autobuses Urbanos del Sur, S.A. y sus trabajadores del Centro de Trabajo de Cáceres, con Código Informático 1000342, de ámbito Local, suscrito el 18-12-2003, entre los representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 5 de enero de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA “AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, S.A.” Y SUS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE CÁCERES

Las partes negociadoras del presente Convenio tienen la representación exigida por el Estatuto de los Trabajadores, y son:

- Como representantes de la Empresa:
 - D. José Manuel Domínguez Hernández, con D.N.I. nº 7.447.568-F.
 - D. Esteban de Miguel González, con D.N.I. nº 12.695.405-A.
 - D. Cesáreo Mateos Vicente, con D.N.I. nº 11.771.465-L.
 - D. Arturo Esteban Morales, con D.N.I. nº 52.376.419-Z.
- Como representantes de los Trabajadores:
 - D. Antonio Serradilla Pérez, con D.N.I. nº 6.906.619-H.
 - D. Víctor Antonio Serradilla Lorenzo, con D.N.I. nº 28.938.527-L.
 - D. Victoriano Campos Vicente, con D.N.I. nº 11.761.340-Z.
 - D. Jorge Olivenza Amores, con D.N.I. nº 6.998.408-Z.
 - D. Pedro Godoy Santano, con D.N.I. nº 6.957.590-K.
- Como representantes sindicales:
 - Por U.G.T.: D. Narciso Capilla Nicolás, con D.N.I. 9.180.452-W.
 - Por C.S.I.: D^a M^a del Carmen Martín Rodríguez, con D.N.I. 6.958.666-Q.
 - Por CC.OO.: D. Manuel María Nicolás Taguas, con D.N.I. 9.171.878-F.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente convenio afectará a todo el personal no excluido por la Ley, que preste sus servicios en la Empresa “Autobuses Urbanos del Sur, S.A.” en su centro de trabajo de Cáceres.

Artículo 2.- Vigencia y denuncia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, del 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Para el año 2003 se establece una subida salarial sobre los conceptos económicos del Convenio del 4,00%, tal y como queda reflejado en la tabla salarial adjunta. Si el IPC real a nivel nacional correspondiente al año 2003, publicado por el Instituto Nacional de Estadística superase el 3,00%, se efectuará una revisión salarial cuya cuantía será la diferencia existente entre el IPC real del año 2003 y el 3,00%.

Para el año 2004 se procederá a incrementar los conceptos salariales en un porcentaje igual al IPC previsto por el Gobierno para el año 2004, más 0,5 puntos, no obstante siempre se garantizará el IPC real del año 2004, más el 0,5%, cuya diferencia, si la hubiera, se abonaría en la nómina de enero de 2005.

Cualquiera de las partes intervinientes de la Comisión Negociadora firmante del presente Convenio, podrá denunciarlo dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un conjunto indivisible en su totalidad, quedando sin eficacia en el momento de no aceptarse alguna de las cláusulas.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que, por acuerdos o pactos anteriores a esta fecha, sean considerados en su conjunto anual como condiciones más beneficiosas en favor del trabajador o trabajadores.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES LABORALES

Artículo 4.- Jornada laboral

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales para todos los trabajadores que tengan jornada continuada o partida. El cómputo de horas y descansos será quincenal.

En ambos casos el máximo de horas que se podrán realizar en un solo día en jornada ordinaria será de nueve horas, considerándose por tanto extraordinarias las que excedan de nueve en un solo día o de setenta y cuatro en la quincena. En ningún caso la jornada ordinaria será inferior a seis horas cuarenta minutos diarios.

Artículo 5.- Descansos semanales

El disfrute de los descansos semanales, se efectuará de forma rotativa entre el personal de movimiento, del mismo modo que

los días festivos, salvo acuerdo en contrario entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dicho disfrute será equitativo en su número en lo que se refiere al disfrute de descansos en sábados, domingos y festivos. Se facilitará copia de los cuadrantes a los miembros del Comité de Empresa para que puedan verificar dicha rotatividad y equidad en los descansos. El día 25 de cada mes se entregará al Comité de Empresa un borrador de la previsión de libranzas de sábados, domingos y festivos del mes siguiente, cuya previsión podrá ser modificada por la Empresa por razones técnicas u organizativas.

Artículo 6.- Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todo el personal de la empresa cualquiera que sea su antigüedad en la misma. Tendrán el carácter de máximas y en ningún caso podrán ser rebasadas. Las vacaciones se abonarán incluyendo los siguientes conceptos, salario base incrementado con antigüedad, plus convenio, plus perceptor y toma y deje del servicio.

Los calendarios de vacaciones anuales se confeccionarán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en diciembre del año anterior. El periodo de vacaciones para el personal fijo de la empresa se establece en los meses de julio, agosto y septiembre.

Cuando se efectúe un cambio de vacaciones entre dos conductores, permanecerán en su turno sin cambio de puesto, siendo el conductor encargado de la sustitución el que se adapte al puesto vacante, siempre y cuando se avise con más de tres meses de antelación el cambio de vacaciones.

La coincidencia de la situación de Incapacidad Temporal por accidente o enfermedad con el periodo de vacaciones inicialmente establecido permitirá que el trabajador pueda disfrutar en otra fecha dentro del año natural la parte proporcional de las vacaciones que le correspondan por el periodo que el trabajador se encuentre en activo en dicho año. Este nuevo señalamiento lo fijará la Empresa cuando las necesidades de la misma lo permitan, siempre que, la situación de Incapacidad Temporal se haya iniciado con anterioridad al comienzo de las vacaciones y siempre que el trabajador no haya permanecido en situación de Incapacidad Temporal por accidente o enfermedad durante más de 10 días en el periodo de vacaciones del año anterior.

Artículo 7.- Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones de Julio y Navidad, así como de Marzo, se abonarán a razón de 30 días, incluyendo los conceptos de salario base más antigüedad, haciéndose efectivas el 15 de marzo, 13 de julio y 13 de diciembre como fecha tope.

Artículo 8.- Promoción cultural

Con esta finalidad se abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, consistente para el año 2003 y 2004 en el 100% del salario base más antigüedad. Su abono se efectuará el día 15 de octubre, y su devengo computará desde el día 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 9.- Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo teniendo derecho a remuneración por algunos de los motivos y tiempos siguientes:

- a) 15 días naturales por matrimonio.
- b) 3 días por nacimientos de hijos y 2 días por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.
- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.
- d) 1 día en caso de boda, bautizo o comunión de un hijo. En caso de boda, bautizo o comunión de un hermano o hermano político, la empresa cambiará el día libre del trabajador, al objeto de que pueda asistir al acto, siempre y cuando lo advierta con tres días de antelación.
- e) Cuando a algún trabajador se le conceda algún día por causas particulares, se le cambiará el día libre siempre que no sea sábado, domingo o festivo, salvo que el trabajador prefiera que se le descuente y en su caso se le descontará por la naturaleza de ese día.
- f) Para el año 2004 los trabajadores disfrutarán de tres días de permiso retribuido al año para asuntos propios, que se computarán a efectos del cálculo de jornada mensual como 8 horas cada día. El disfrute de dichos permisos queda condicionado a la concurrencia de las siguientes circunstancias:
 - El trabajador habrá de comunicar la fecha de su disfrute con dos semanas de antelación.
 - Quedan excluidos como periodos hábiles para el disfrute de dichos días los meses de julio, agosto, y septiembre de cada año, todos los sábados, domingos y festivos del año, la semana de las Ferias de San Fernando en Cáceres y los días 24 y 31 de diciembre.
 - No podrán concederse a más de dos trabajadores por día y en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre a 15 de enero no podrán concederse más de un día por trabajador.

• La adjudicación de los días se realizará por orden de petición. En el caso de que a algún trabajador no se le pudieran conceder los días solicitados tendrá preferencia en la adjudicación para la posterior petición.

En el supuesto de que por disposición legal o por Convenio Colectivo se produjera en el futuro una reducción de la jornada anual de trabajo efectivo, el derecho a disfrutar de estos tres días de libranza para asuntos propios quedaría absorbido por la eventual reducción de la jornada de trabajo de forma que si esta última fuera superior a las horas de servicio normales de cada día laborable, los permisos retribuidos quedarían sin efecto y sustituidos por la apuntada reducción de jornada sin que ambas previsiones, permiso y reducción de jornada puedan en ningún caso simultanarse por ser excluyentes.

Artículo 10.- Retirada del carnet de conducir

Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la autoridad judicial competente con motivo de un accidente de tráfico, la empresa abonará el salario que tuviese asignado en el momento de la retirada del carnet de conducir, empleándolo en otro puesto, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que el trabajador tenga una antigüedad mínima de dos años como conductor.
- b) Que el accidente del que se haya derivado la retirada del permiso de conducir, se hubiera producido manejando algún vehículo de la empresa, o un vehículo propiedad del conductor cuando lo utilice para entrar o salir del trabajo, computándose como tal si el accidente que motive la retirada del carnet se produce una hora antes de la entrada o salida respectivamente.
- c) Que la causa del accidente no sea la embriaguez o cualquier estado similar motivado por la droga.
- d) Que la retirada del carnet no sea superior a un año.
- e) Que el conductor se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne. Cualquier conductor al que le sea retirado el carnet de conducir y tenga derecho a reserva del puesto de trabajo según lo establecido en este artículo y no haya disfrutado las vacaciones anuales, utilizará uno de los meses en que el carnet le sea retirado para el disfrute de las mismas, pasando a ocupar el puesto de trabajo complementario que le haya sido asignado durante el tiempo de retirada del permiso de conducir.

Cuando el carnet de conducir le haya sido retirado a un conductor con más de dos años de antigüedad en la empresa con

ocasión de un accidente cuando conducía su vehículo particular o de un familiar, siempre y cuando no se trate de un trabajo remunerado o no concorra alguna de las circunstancias contempladas en el punto 3º de este artículo, éste podrá solicitar sus vacaciones anuales durante el tiempo en que el carnet sea retirado si es igual o inferior a un mes, o bien solicitar excedencia voluntaria que le será concedida por la empresa, con reingreso automático, siempre y cuando la legislación vigente permita la sustitución por personal interino durante el tiempo que dure la excedencia.

Artículo 11.- Seguridad e higiene

Los talleres de la empresa deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de las ordenanzas vigentes. A los trabajadores de lavacoches y talleres se les proporcionará el equipo necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, en las condiciones óptimas de salubridad y seguridad.

Artículo 12.- Prueba

El periodo de prueba será el que en cada momento establezcan las disposiciones legales de aplicación para cada una de las categorías profesionales.

Artículo 13.- Derechos sindicales

Quienes ostenten la razón de delegados de personal, tendrán derecho a 40 horas mensuales como máximo para el ejercicio de su misión representativa, considerándose el tiempo empleado en esta función como si hubiera trabajado a todos los efectos, percibiendo íntegro su salario, pluses y demás emolumentos.

Los representantes de personal podrán optar por acumular las 40 horas mensuales en cualquiera de sus compañeros representantes y así poder desempeñar su labor sindical con mayor dedicación.

Artículo 14.- Tablón de anuncios

Se establece en la empresa un tablón de anuncios para las tareas de información de los representantes de los trabajadores relacionadas con su cometido.

Artículo 15.- Excedencia

Se establece el derecho a pedir excedencia para aquellos trabajadores que ejerzan sus funciones de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio representativo.

La reincorporación se producirá de forma automática al mes de haber solicitado el reingreso del trabajador por cese de su cargo sindical.

Artículo 16.- Cuota sindical

La empresa, a petición de los afiliados a una determinada central sindical, descontará de la nómina mensual la cuota sindical, previa solicitud por escrito del trabajador afiliado a la misma, ingresándola en la cuenta que tenga abierta cada central sindical al efecto.

Artículo 17.- Nocturnidad

Como compensación del tiempo trabajado en periodo nocturno, entre las 22 horas y las 6 horas, y de conformidad con el art. 36 del Estatuto de los Trabajadores se abonará un complemento del 25% del valor de la hora ordinaria trabajada en dicho periodo, o su fracción. Las horas trabajadas en el periodo nocturno en los servicios especiales de traslado de viajeros al recinto ferial durante la semana de Ferias de San Fernando tendrán un complemento del 60% del valor de la hora ordinaria trabajada en dicho periodo.

Se establece un plus para los servicios especiales (no ordinarios) de traslado de viajeros al Recinto Ferial consistente en la cantidad de 2,00.- euros por hora de trabajo efectivo para el año 2003. Para el año 2004 este plus tendrá una cuantía de 3,00.- euros por hora de trabajo efectivo.

Artículo 18.- Toma y deje del servicio. Descanso en jornada continuada

La jornada de trabajo comenzará a contar en la cabecera de línea, cuando empieza el primer servicio y terminará en el mismo lugar cuando realice el último. Asimismo, dada la naturaleza del servicio público que se presta, la jornada no se interrumpirá para tomar el bocadillo. Como compensación de ambos conceptos, es decir, del tiempo que el conductor invierte en el toma y deje del servicio y actividades complementarias a éste y de los 19 minutos de descanso en jornada continuada, se establece un plus que se denominará TOMA Y DEJE DEL SERVICIO, consistente en una cantidad de 9,67.- euros en jornada continuada por los 74 minutos de los cuales 10 serán para relevo en turno. Para el año 2004 se incrementará el pago por este concepto de 74 a 75 minutos, de los cuales 20 serán para retribuir el descanso en jornada continuada.

Se establece un plus de toma y deje especial para los turnos de mañana de los sábados y refuerzos de la línea del Campus Universitario que se retiran a mediodía y cuyos conductores tienen que llevar el autobús a las cocheras, consistente en una cantidad de 11,63.- euros en jornada continuada por los 89 minutos, de los cuales 19 serán para retribuir el descanso en jornada continuada. Para el año 2004 se incrementará el pago

por este concepto de 89 a 90 minutos, de los cuales 20 serán para retribuir el descanso en jornada continuada.

Se establece un plus para retribuir el tiempo de espera en los turnos de refuerzo del Campus Universitario, así como el exceso de tiempo que invierten los conductores que realizan estos turnos en las actividades complementarias al servicio con respecto al tiempo invertido en los demás turnos de la Empresa, consistente en la cantidad de 5,00.- euros por cada día de trabajo efectivo, siempre que en el desarrollo de este servicio se den las condiciones antes referidas.

Artículo 19.- Complemento personal de antigüedad

Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente como máximo en seis quinquenios, de la cuantía que después se expresa.

Hasta el 31 de diciembre de 1997 el cómputo de bienios y quinquenios seguirá computándose igual que en la actualidad. A partir del 1 de enero de 1998 el cómputo se realizará por quinquenios completos exclusivamente y todos los trabajadores que a partir de esa fecha cumplieren algún bienio no se computará como tal, teniendo que esperar al cumplimiento del quinquenio para recibir el complemento de antigüedad del primero.

Ambos sistemas de devengo y cálculo del complemento personal de antigüedad (a partir del 1 de enero de 1998, nuevo complemento personal de antigüedad) no son acumulables, por lo que la aplicación del uno excluye la aplicación del otro.

En cualquier caso, no podrá ser superado el límite de 30 años por uno u otro sistema o por la acumulación de ambos.

Los que estuvieran percibiendo cantidad superior seguirán percibíendola hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.

El módulo para el cálculo y el abono del complemento personal por antigüedad será el último salario-base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 10% para cada quinquenio, con el límite del 60%.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y

días en los que haya recibido salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y cuando reciba una prestación económica temporal por accidente de trabajo o enfermedad. Asimismo será computable el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo político o sindical. Por el contrario no se computará el tiempo que haya permanecido en situación de excedencia voluntaria.

Se computará estos aumentos en razón de los años de servicio prestados en la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentra encuadrado, estimándose asimismo los servicios prestados en el periodo de prueba y por el personal interino, eventual o complementario, cuando éstos pasen a ocupar una plaza en la plantilla fija.

Los aprendices y aspirantes administrativos no percibirán aumentos por años de servicio, hasta que asciendan a la categoría superior, y el tiempo que estuvieron en aquella situación no se computará para su cálculo.

Los aumentos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se cumpla el quinquenio.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 20.- Quebranto de moneda

Se abonará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero, la cantidad fija del 80% correspondiente a un día de cotización a la Seguridad Social del trabajador del mes anterior al que se abona.

En el caso de que al conductor le sea sustraída la recaudación se distinguirán dos tipos de situaciones en las que la Empresa se hará cargo de todo o parte de la cantidad sustraída:

1.- Si la sustracción se produce como consecuencia de intimidación, la Empresa reintegrará al trabajador el importe que demuestre le ha sido sustraído, que no podrá exceder de la cantidad recaudada hasta el momento de la sustracción, más el importe del cambio facilitado por la Empresa.

2.- En el caso de que sea sustraída la recaudación por ausentarse el conductor del puesto de conducción, el reintegro de lo sustraído quedará sujeto a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) El abandono del puesto de conducción debe ser totalmente justificado.

b) El conductor debe haber puesto todos los medios a su alcance para evitar la sustracción, antes de abandonar el autobús.

c) Sólo será reintegrado el importe que corresponda a las cantidades sustraídas en monedas, puesto que los billetes deberá llevarlos siempre consigo el conductor.

d) En ningún caso, se reintegrará cantidad superior a 40,00.- euros cuando la sustracción se produzca por la ausencia del conductor del puesto de conducción.

En ambos tipos de situaciones el reintegro de las cantidades correspondientes se realizará por la empresa al trabajador previa denuncia ante la autoridad competente, de la que el trabajador entregará copia a la empresa. El conductor deberá prestar toda su colaboración a la autoridad y a la empresa con el fin de recuperar lo sustraído y averiguar la identificación del autor o autores de la sustracción, ofreciendo, siempre que sea posible, testigos directos de lo sucedido; pues, de no hacerlo así, perderá el derecho al reintegro por la empresa de las cantidades que correspondan.

Artículo 21.- Plus de percepción

Los conductores en la empresa serán conductores perceptores, figurando entre sus obligaciones las de conducir y expender billetes, bien sea individualmente o mediante bonobuses valederos para 10 viajes, percibiendo el importe autorizado en cada momento. Como compensación recibirán un plus de percepción por cada día que asistan al trabajo de 5,86.- euros.

Artículo 22.- Trabajo en domingos y festivos

El personal que trabaje en domingos y festivos, y con independencia del descanso semanal, percibirán la cantidad de 11,00.- euros para el año 2003 y 14,00.- euros para el año 2004 por cada día de trabajo que coincida en domingo o festivo.

Artículo 23.- Plus convenio

Se establece un plus convenio que figura en la tabla salarial adjunta.

Artículo 24.- Indemnización derivada de accidente de trabajo

En los casos de accidentes laborales que produzcan el fallecimiento del trabajador, la empresa abonará la cantidad de 23.885,34.- euros a sus herederos.

Si del accidente se deriva su invalidez permanente absoluta, la empresa abonará la cantidad de 33.439,47.- euros.

A estos efectos la empresa suscribirá póliza que cubra los riesgos que se contraen en este artículo, en referencia a incapacidad profesional.

Artículo 25.- Premio de fidelidad

Los trabajadores que cesen en la Empresa voluntariamente entre los 60 y los 64 años de edad, inclusive, percibirán como premio de fidelidad una cantidad equivalente al 65% de aquélla que le correspondería percibir en concepto de complemento personal de antigüedad (a partir del 1 de enero de 1998, nuevo complemento personal de antigüedad) hasta cumplir los 65 años de edad. Para el año 2004 el porcentaje será del 70% de la cantidad que le correspondería percibir como complemento personal de antigüedad. El presente cálculo se efectuará sobre el importe del quinquenio del complemento de antigüedad que el trabajador acredite en el momento en el que manifiesta su deseo de cesar voluntariamente en la empresa, sin actualizaciones de clase alguna.

Para tener derecho al correspondiente premio, el trabajador ha de acreditar una antigüedad en la empresa mínima de 15 años al momento de cesar en la prestación de servicios.

El premio de fidelidad se abonará por parte de la empresa en 12 plazos mensuales iguales consecutivos.

El trabajador, para causar derecho al premio de fidelidad, habrá de comunicar por escrito su decisión a la empresa con al menos un plazo de dos meses de antelación a la fecha en la que decida cesar voluntariamente en la misma.

Artículo 26.- Incapacidad Temporal

A partir de los 10 días de encontrarse el trabajador en situación de I.T. y durante un periodo no superior a los seis meses siguientes, será compensado por la empresa, con diferencia a la prestación de la Seguridad Social y salario real con un complemento de 139,12.- euros mensuales. La Empresa abonará a los trabajadores el 100% de salario base, antigüedad y plus convenio durante los tres primeros días de baja por Incapacidad Laboral.

Artículo 27.- Líneas y turnos por antigüedad

En el supuesto de que haya líneas o turnos libres, se adjudicarán por antigüedad entre los trabajadores que las soliciten. No podrán pedir un turno o línea libre los trabajadores a los que se les haya adjudicado otra línea o turno fijo en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la línea o turno libre, salvo

que la línea o turno inicialmente adjudicado hayan sufrido una modificación en el referido periodo.

La supresión de un turno, por la razón que fuere, tanto si la misma se produce durante determinados días, como si dicha supresión es definitiva, supondrá que el trabajador afectado por la supresión de turno prestará su servicio en la línea y turno que designe la Empresa hasta que su turno vuelva a realizarse o hasta que solicite otro turno libre y éste le sea adjudicado por antigüedad.

Artículo 28.- Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se repartirán equitativamente entre los trabajadores que las soliciten, dentro de su especialidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Dichas horas tendrán un precio fijo. Aquéllos que no las quieran se las abonarán al precio que les corresponda.

El tiempo real de la hora extraordinaria en los refuerzos será el invertido desde la salida de cochera hasta la llegada a cochera, quedando claro que el aumento de la jornada solamente se considera extraordinario el que exceda de la jornada ordinaria.

En ningún momento las horas extraordinarias se pagarán con descansos.

Las horas extraordinarias que se realicen, por las características del servicio que realiza la empresa, se considerarán estructurales, ajustándose a la O.M. de 1 de marzo de 1983.

No obstante, para dichas horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

El precio fijo de la hora extraordinaria para aquellos trabajadores que las soliciten será de 6,67.- euros.

Artículo 29.- Pases

La empresa facilitará pases gratuitos a la esposa e hijos de los trabajadores que convivan con él, previa presentación del certificado de convivencia, expedido por el organismo competente.

Artículo 30.- Contratos

La empresa se compromete a no contratar personal no proveniente de las oficinas de colocación.

De cualquier manera, toda contratación de personal se ajustará en todo momento a las disposiciones legales vigentes.

Se facilitará una copia de cada contrato a los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 31.- Salarios

Los salarios serán los que se detallan en la tabla adjunta a este convenio.

El pago del salario mensual se efectuará entre los días treinta del mes en curso y el día cinco del mes siguiente.

Artículo 32.- Uniformes

Los conductores perceptores, inspectores y cobradores que ejerzan dicha función percibirán cada dos años un uniforme consistente en las siguientes prendas:

- Un jersey.
- Una americana.
- Cinco camisas (dos de verano y tres de invierno).
- Cuatro pantalones (dos de verano y dos de invierno).
- Un par de botas de agua para los lavacoches y normales para el personal de taller.
- Un mono para el personal de taller cada seis meses.

Artículo 33.- Comisión paritaria

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio, se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la representación social y tres por la representación empresarial. Dicha comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

Artículo 34.- Movilidad geográfica

La empresa "AUTOBUSES URBANOS DEL SUR, S.A." de Cáceres, se compromete, a que todos los trabajadores fijos al 31 de enero de 2003 queden exentos de una posible movilidad geográfica.

Artículo 35.- Formación profesional

Las partes firmantes del convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas con el objeto de programar cursos y actividades formativas dirigidas al reciclaje y formación de los trabajadores de la empresa.

Estos cursos tendrán como finalidad dar la cualificación adecuada a los trabajadores, así como la captación y aprendizaje de nuevas tecnologías.

La comisión paritaria se reunirá una vez firmado el convenio para analizar las necesidades más urgentes de la empresa y estudiar los cursos a impartir, así como la financiación de éstos.

Por los miembros de la comisión paritaria se formará una comisión de seguimiento en la que tendrán participación los agentes sociales firmantes.

Artículo 36.- Fiestas

El personal afectado por este convenio, disfrutará con motivo de las Ferias de San Fernando de un día abonable y no recuperable durante el mes de junio. En caso de que por necesidades del servicio no se pudiese librar, éste se compensará económicamente, abonándole al trabajador afectado como un día festivo. Asimismo con motivo de San Cristóbal, patrón de los conductores, empresa y trabajadores celebrarán un acto de convivencia.

Artículo 37.- Plus de conducción

Se establece para los lavacoches el plus de conducción consistente en la cantidad de 17,45.- euros mensuales, que será abonado a los trabajadores de esta categoría profesional que se comprometan por escrito a obtener en un plazo no superior a 18 meses desde la firma del presente convenio el permiso que les habilite para conducir cualquiera de los autobuses de la Empresa dentro y fuera de sus instalaciones.

Artículo 38.

A partir de la publicación del presente convenio en el B.O.P. los conductores estarán exentos de la limpieza del vehículo, una vez finalizado el servicio de conducción.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Si bien el presente convenio entrará en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P., sus efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de 2003, debiéndose abonar los atrasos que se produzcan en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se publique el I.P.C. del año 2003 por el I.N.E.

Los Representantes de los Trabajadores.

La Empresa.

TABLA SALARIAL VIGENTE PARA 2.003 (SUBIDA 4%)
EUROS

	SALARIO BASE		P. CONVENIO		P. PERCEPTOR		TOMAY DEJE		T.Y.D. ESPECIAL		FESTIVO		P. ACTIVIDAD		P. VESTUARIO		H. EXTRA		COMP. I.L.T.		P. CONDUCC.	
	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	DIARIO	P. PRODUC.	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	DIARIO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
JEFE DE SERVICIO	1.628,54		427,24	759,17								11,00	147,44		6,67	139,12						
CONDUCTOR PERCEPTOR		25,03	78,45	5,86						11,63		11,00			6,67	139,12						
OFICIAL 1º		25,03	78,45									11,00			59,47	139,12						
OFICIAL 2º		24,63	82,66									11,00			59,47	139,12						
LAVACOCHE		24,00	81,60									11,00			59,47	139,12						17,45
JEFE NEG. ADMINISTRACION	962,45		91,50	566,74								11,00	77,79		6,67	139,12						
AUX. ADMINISTRATIVO	712,44		106,64									11,00			6,67	139,12						
JEFE DE TALLER	820,84		105,20									11,00	261,13		6,67	139,12						
MUERTE	23.885,38	INVALIDEZ	33.439,47																			
NOCTURNIDAD	SIN ANTIC.	5%	10%	20%																		
CONDUCTORES	0,94	0,99	1,03	1,13	1,22	1,31	1,41	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50	2,60	2,70	2,80	2,90
LAVACOCHE	6,00	6,30	6,60	7,20	7,80	8,40	9,00	9,60	10,20	10,80	11,40	12,00	12,60	13,20	13,80	14,40	15,00	15,60	16,20	16,80	17,40	18,00
JEFE TALLER	1,03	1,08	1,13	1,23	1,33	1,44	1,54	1,64	1,74	1,84	1,94	2,04	2,14	2,24	2,34	2,44	2,54	2,64	2,74	2,84	2,94	3,04
NOCTURNIDAD FERIAS	2,25	2,36	2,48	2,70	2,93	3,15	3,38	3,60	3,83	4,05	4,28	4,50	4,73	4,95	5,18	5,40	5,63	5,85	6,08	6,30	6,53	6,75
PLUS ESPERA REFUERZOS	5,00																					
PLUS ESPECIAL FERIAL	2,00																					

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001135-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Valencia de Alcántara. "Los Arcos" en el T.M. de Valencia de Alcántara.

Presupuesto en euros: 27.503,96.

Presupuesto en pesetas: 4.576.274.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001135-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 16 de enero de 2004.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001439-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Cáceres. Plaza de San Jorge en Cáceres.

Presupuesto en euros: 16.794,97.

Presupuesto en pesetas: 2.794.448.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001439-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 16 de enero de 2004.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007348-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.L.U., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo Núm. 9004 de la LAMT a 45 KV. "Plasencia" de la ST Cáceres.

Final: Posición 2 del sistema de 45 KV. de la STR "Las Capellanías".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,960.

Emplazamiento de la línea:

Presupuesto en euros: 435.687,70.

Presupuesto en pesetas: 72.492.334.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007348-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 16 de enero de 2004.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007349-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.L.U., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: STR en P. Industr. "Las Capellanías".

Final: C.T. Castellanos, 1.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 8,075.

Emplazamiento de la línea: P.I. Las Capellanías (Calles "d", "3" y "a") zona de servidumbre paso de la autopista A-66 y C/ Manuel Pacheco y Pedro de Lorenzo.

Presupuesto en euros: 231.250,75.

Presupuesto en pesetas: 38.476.887.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007349-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 16 de enero de 2004.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Polígono Industrial" del S.A.U. (Polígono catastral nº 14), de Campanario.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Campanario no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1) Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Polígono Industrial" del S.A.U. epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO: ORDENANZAS REGULADORAS

4.1.- GENERALIDADES.

4.1.1.- Ámbito de aplicación.

Estas Ordenanzas serán de aplicación, una vez se produzca la publicación de su aprobación definitiva, en el área incluida en los Planos del presente Plan Parcial de Ordenación (en adelante P.P.)

4.1.2.- División normativa: Zonificación.

En función de sus características diferenciadas se establecen las siguientes zonas:

- 1.- Industrial (ZI).
- 2.- Zonas verdes (ZV).
- 3.- Suelo Dotacional (ZD).

La delimitación de cada una de estas Zonas figura en el Plano 3.1 de los incluidos en el presente P.P.

4.1.3.- Tramitación de licencias.

La tramitación de licencias municipales se ajustará a lo previsto en el Reglamento de servicios de las Entidades Locales, siendo indispensable la previa licencia municipal para toda clase de proyectos de obras, ya sean de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma o modificación objetiva del uso de los mismos, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, los movimientos de tierras y los proyectos de urbanización, parcelación y reparcelación, todos los cuales deberán venir suscritos por un facultativo legalmente autorizado y con visado colegial, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los Planes y Proyectos aprobados.

4.2.- TERMINOLOGÍA.

A los efectos de las presentes Ordenanzas, los conceptos que se utilizan tienen los mismos significados que en las vigentes NN.SS. de Campanario, complementados con los que se relacionan a continuación:

— Coeficiente de Edificabilidad Volumétrica: Es el cociente entre el máximo volumen construible sobre la rasante y la superficie total de la parcela o Sector, expresado en m^3/m^2 . Este Coeficiente de Edificabilidad Volumétrica será neto o bruto, según se refiera a la superficie de la parcela o del sector (incluyendo en este último caso viales, suelo dotacional, etc...).

— Edificación singular: Es aquella edificación de composición libre que, por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos de edificación usuales. Deberá respetar los retranqueos que se establezcan en el Plan Parcial. Su autorización, así como la idoneidad de su composición y características, quedarán supeditadas a la aprobación municipal de un Avance o Anteproyecto.

4.3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

4.3.1.- Condiciones de uso.

4.3.1.1.- Uso característico.

De los usos contemplados en las NN.SS. de Campanario, el uso característico del Suelo incluido en el presente P.P. es el INDUSTRIAL, definido en el artículo 71 de la Normativa.

4.3.1.2.- Usos compatibles.

— Vivienda categoría 2ª (art. 70), restringido a los casos en que sea necesario para el personal de guardería y vigilancia de las instalaciones que se autoricen, con la limitación una vivienda por instalación y una superficie máxima de 200 m^2 por vivienda.

- Público y Equipamental (art. 72).
- Espacios libres y Zonas Verdes (art. 73).

4.3.2.- Desarrollo del Plan Parcial.

4.3.2.1.- Estudios de Detalle.

Si se considerase necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente P.P., podrán formularse atendiendo a lo especificado en la legislación urbanística vigente.

4.3.2.2.- Proyectos de urbanización.

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el Plan Parcial. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4.3.2.3.- Parcelaciones.

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en 2 o más lotes.

Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en el Plan Parcial o en las NN.SS., así como aquélla que infrinja lo dispuesto en la Legislación Urbanística Vigente.

Toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia.

4.4.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

4.4.1.- Condición general.

En todo lo no especificado expresamente para este Sector en el presente P.P., será de aplicación lo dispuesto en las vigentes NN.SS. para el Suelo Urbano.

4.4.2.- Parcela mínima. Segregación de parcelas.

Se establecen, para la parcela mínima edificable, las siguientes limitaciones:

- Superficies mínimas 250,00 m²
- Frente mínimo 10,00 m
- Fondo mínimo 20,00 m

Podrán subdividirse las parcelas definidas en el presente P.P., respetando los valores mínimos anteriores.

4.4.3.- Agrupación de parcelas.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

4.4.4.- Tipología de edificación.

Se autorizan, los siguientes tipos de edificación:

- Edificación aislada.
- Edificación en hilera.
- Edificación pareada.
- Edificación singular.

4.4.5.- Ocupación del suelo.

La máxima ocupación del suelo por la edificación será:

• Uso de industria:

- Parcelas de superficie ≤ 500 m² 100%
- Parcelas de superficie > 500 m² 80%

• Otros usos 80%

En el caso de que en otras Condiciones Generales o en las Condiciones Particulares de cada zona se establezcan otras limitaciones a la ocupación, será de aplicación la más restrictiva.

4.4.6.- Situación de las edificaciones: Retranqueos.

Se establece, con carácter general, un retranqueo de fachada mínimo, respecto de la alineación oficial exterior principal de la calle, de cinco metros (5,00 m).

En el Plano nº 3.2 (“Parcelación y Alineaciones”) de los incluidos en este P.P. se definen gráficamente los retranqueos mínimos.

4.4.7.- Número de plantas y altura de las edificaciones.

No se limita la altura de las edificaciones, ni el número de plantas, dado que la funcionalidad de los edificios e instalaciones industriales puede precisar valores excepcionales de estos parámetros. La adecuada densidad de edificación se regula mediante las

limitaciones impuestas a la ocupación del suelo y a la edificabilidad, definidas en estas Ordenanzas.

4.4.8.- Coeficiente de edificabilidad.

El Coeficiente de Edificabilidad Volumétrica, definido en el apartado 4.2 de este P.P. y referido a la superficie de parcela, tendrá los siguientes valores máximos:

Zona Industrial (ZI)	9,00 m ³ /m ²
Zona Zonas Verdes (ZV)	0,05 m ³ /m ²
Zona Dotacional (ZD)	6,00 m ³ /m ²

Para la medición de la edificabilidad se computará todo lo construido sobre la rasante y las entreplantas, pero no los sótanos, ni semisótanos.

No se computarán las plantas diáfanas de la edificación siempre que registralmente se asegure la imposibilidad de su cerramiento, siendo computables estas plantas a efecto de las limitaciones de altura.

4.4.9.- Condiciones estéticas y de composición.

4.4.9.1.- Condiciones generales.

1.- Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a la tipología edificatoria, las condiciones estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.

2.- Cuando el Ayuntamiento estime que el Proyecto de una edificación de nueva planta, no cumple lo dispuesto en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

4.4.9.2.- Tratamiento de fachadas y otros paramentos.

1.- Las fachadas se enfoscarán y se pintarán, preferiblemente en colores claros. También podrá emplearse la piedra natural o el ladrillo visto color rojo.

2.- Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de terrazo o similares en el revestimiento, total o parcial, de las fachadas, así como en la formación de zócalos, mochetas, recercado de huecos, etc., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.

3.- Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público, se tratarán igual que las fachadas.

4.- En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifi-

que en el Proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.

5.- Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

4.4.9.3.- Cubiertas.

Para conseguir la unidad en la composición se autorizan únicamente los siguientes materiales:

- Tejas curvas o mixtas de material cerámico o de hormigón, de color rojo.

- Chapa prelacada, de color rojo.

4.4.9.4.- Carpintería y cerrajería.

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles desde el exterior.

Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

4.4.10.- Condiciones higiénico-sanitarias y medio ambientales.

4.4.10.1.- Condiciones generales.

1.- Todas las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos, deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante la ejecución.

2.- Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el resto de legislación aplicable vigente, todas las actividades que se pretendan implantar en el área del P.P. deberán cumplir las condiciones siguientes:

Ruidos

El nivel sonoro máximo será de 50 dB(A) en horario nocturno y 70 Db(A) en horario diurno, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela de que se trate, adaptándose al Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Aguas residuales

Los vertidos a la red pública de alcantarillado deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Contenido de materias en suspensión no superior a 80 miligramos por litro.
- Demanda bioquímica de Oxígeno medida después de cinco días de incubación a 20° (DBO₅) no superior a 40 miligramos por litro.
- El valor del Ph debe estar comprendido entre el 6 y 9.
- El contenido en Nitrógeno expresado en N y (NH₄) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro, respectivamente.
- La temperatura no será superior a 40° C.
- Los límites de contenido en componentes tóxicos que puedan elevar el contenido del agua residual serán los que se expresan a continuación:

Plomo (expresado en Pb.), 0,2 miligramos por litro.

Arsénico (expresado en As.), 0,5 miligramos por litro.

Selenio (expresado en Se.), 0,03 miligramos por litro.

Cromo (expresado en Cr. exavalente), 0,2 miligramos por litro.

Cloro (libre y potencialmente liberable, expresado en Cl.), 1,5 miligramos por litro.

Ácido cianhídrico (expresado en Cn.), 0,01 miligramos por litro.

Fluoruros (expresado en Fl.), 1,5 miligramos por litro.

Cobre (expresado en Cu.), 0,2 miligramos por litro.

Hierro (expresado en Fe.), 2 miligramos por litro.

Manganeso (expresado en Mn.), 2 miligramos por litro.

Compuestos fenólicos (expresado en Fenol), 0,001 miligramos por litro.

Residuos gaseosos

- La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no será superior a 1,50 gramos por metro cúbico.
- El peso total de polvo emanado por cada instalación no será superior a 50 Kilogramos por hora.
- Quedan totalmente prohibidas las emisiones de polvo o gases nocivos.

4.5.- CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.

4.5.1.- Introducción.

A continuación se establecen las condiciones particulares de cada una de las tres Zonas definidas en el apartado 4.1.2 (“División Normativa Zonificación”) de este Documento. Para los casos en que no se definan Condiciones específicas serán de aplicación las “Condiciones generales de edificación y uso del suelo” definidas en el apartado 4.4.

4.5.2.- Condiciones particulares de la zona I: Industrial (ZI).

4.5.2.1.- Condiciones particulares de uso.

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1, se autorizan los siguientes:

- Industrial: categoría 3^a.
- Vivienda, categoría 2^a, con las restricciones a los casos expresados en el apartado 4.3.1.2.
- Público y equipamental, en las siguientes categorías (art. 72 de las vigentes NN.SS.):

- Comercial: grupos I, II y III.
- Administrativo y oficinas: grupos I y II.
- Hotelero y hostelero: grupos I y II.
- Espectáculos y salas de reuniones: grupos I y II.
- Educativo y cultural: grupos I y II.
- Religioso.
- Deportivo.
- Sanitario Asistencial.

— Espacios libres y Zonas Verdes.

4.5.2.2.- Condiciones particulares de edificación.

Coefficiente de edificabilidad volumétrica: 9,00 m³/m².

4.5.2.3.- Otras condiciones particulares.

4.5.2.3.1.- Aparcamientos.

Conforme a lo expresado en el apartado 2 del Anejo nº I de este P.P. (“Estudios complementarios y Resumen de Características”), en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 175,53 m² de superficie de parcela.

4.5.2.3.2.- Cerramientos.

1.- Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna actividad industrial deberá contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.

2.- El cerramiento se realizará preferentemente con un zócalo de similares características (materiales y color) que el empleado para el paramento de fachada, con una altura máxima de cincuenta centímetros (50 cm). Sobre este zócalo se dispondrá elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

En el caso de realizarse cerramientos de mampostería, deberán cumplir las condiciones expresadas en el apartado 4.4.9.2. (“Tratamiento de fachadas y otros parámetros”).

4.5.3.- Condiciones particulares de la zona 2: Zonas verdes (Z.V.).

4.5.3.1.- Condiciones particulares de uso.

Los terrenos incluidos en esta Zona tendrán como uso exclusivo el de “Espacios libres y Zonas Verdes”.

4.5.3.2.- Condiciones particulares de edificación.

- Ocupación máxima del suelo 10% de la Superficie total.
- Coeficiente de edificabilidad volumétrica 0,05 m³/m².
- Tipología de edificación: se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES), definido en el apartado 4.2 de este P.P.

4.5.4.- Condiciones particulares de la zona 3: Dotacional (ZD).

4.5.4.1.- Condiciones particulares de uso.

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

- Público y equipamental, en las siguientes categorías:

- Comercial: grupos I, II y III.
- Administrativo y oficinas: grupos I y II.
- Hotelero y hostelero: grupos I y II.
- Espectáculos y salas de reuniones: grupos I y II.
- Educativo y cultural: grupos I y II.
- Religioso.
- Deportivo.
- Sanitario Asistencial.
- Vivienda, categoría 2ª, con las restricciones a los casos expresados en el apartado 4.3.1.2.

— Espacios libres y Zonas Verdes.

4.5.4.2.- Condiciones particulares de edificación.

- Ocupación máxima del suelo: 80%.
- Coeficiente de edificabilidad: 6,00 m³/m².

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2003, de la Consejera de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, del SUNP I-I, de Cáceres, ampliación del polígono industrial “Las Capellanías”.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 15 de julio de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento.

Puesto que Cáceres no dispone de Plan General de Ordenación Urbana, adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2003, concluyó en el sentido de informar favorablemente.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Fomento

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres del SUNP I-1, ampliación del polígono industrial "Las Capellanías".

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 6 de agosto de 2003.

La Consejera de Fomento,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO :

Como consecuencia de la Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres epigrafiada, resultan afectados los artículos de su Normativa Urbanística que a continuación se relacionan, pasando a tener el siguiente contenido:

Artículo 11.- Uso industrial.

Se incorpora una nueva categoría:

Categoría 3^a-bis: INDUSTRIA LIGERA.

Superficie superior a 1.500 m², con exclusión de las actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas.

Artículo 13.- Uso de transporte y almacenes.

Se incorpora una nueva categoría:

Categoría 2^a:

Almacenes, entendiéndose por tal aquél local donde se guardan géneros o artículos de cualquier clase, o donde se realizan actividades de venta al por mayor, recogida e intercambio de mercancías y venta al por menor con una superficie útil mínima de 300 m².

• Se crean nuevos artículos:

Artículo 32-bis.- Uso industrial tipo 4.

Es el uso asignado a la ZONA A del Área de Reparto SUP-3.

USOS PERMITIDOS

Residencial:

Se permite una vivienda de superficie útil inferior a 120 m² para vigilancia de las instalaciones mayores de 1.000 m².

Oficinas:

Vinculadas a la industria, Categoría 2^a, con una superficie inferior al 20% del total de la edificación.

Industrial:

Categorías 2^a, 3^a, y 3^a-bis en situación 2^a, 3^a y estando prohibidas las actividades nocivas, insalubres y/o peligrosas.

Público:

5. Cultural y asociaciones, limitado a centros de formación, investigación y enseñanza, para actividades de formación profesional o aquéllas que por sus características especiales, tales como tamaño de maquinaria, etc., no puedan ubicarse en zonas urbanas.

Transportes y almacenes.

Categoría 2^a en situación 1^a, 2^a, 3^a y 4^a.

Servicios Urbanos: Categoría 3^a, Situación 1^a.

Artículo 32-ter.- Uso industrial tipo 5.

Es el uso asignado a la ZONA B del Área de Reparto SUP-3.

USOS PERMITIDOS

Residencial:

Se permite una vivienda de superficie útil inferior a 120 m² para vigilancia de las instalaciones mayores de 1.000 m².

Oficinas:

Vinculadas a la industria, Categoría 2^a, con una superficie inferior al 15% del total de la edificación.

Industrial:

Categorías 3^a, 3^a-bis y 4^a en situación 2^a, 3^a y 4^a.

Transportes y almacenes:

Categoría 2^a en situación 1^a, 2^a, 3^a y 4^a. Prohibidas las actividades que impliquen elaboración, almacenaje, venta y manipulación de alimentos.

Servicios Urbanos:

Categoría 3ª, Situación 1ª.

Artículo 32-quáter.- Uso industrial tipo 6.

Es el uso asignado a la ZONA C del Área de Reparto SUP-3.

USOS PERMITIDOS

Residencial:

Se permite una vivienda de superficie útil inferior a 120 m² para vigilancia de las instalaciones mayores de 1.000 m².

Oficinas:

Categoría 1ª y 2ª.

Industrial:

Categoría 2ª, vinculado a uso de transportes y almacenes en Categoría 2ª.

Público:

- 1.- Residencial: hoteles.
- 2.- Establecimientos públicos y actividades recreativas.
- 5.- Cultural y asociaciones.
- 6.- Sanitario y asistencial sin alojamiento de enfermos.
- 8.- Administración.

Transportes y almacenes:

Categoría 2ª en situación 1ª, 2ª, 3ª y 4ª. Prohibidas las actividades que impliquen elaboración, almacenaje, venta y manipulación de alimentos.

Servicios Urbanos:

Categoría 2ª (gasolinera existente) y 3ª en Situación 1ª.

Artículo 84-bis.- Industria edificación semiabierta - IND. SA.

Comprende aquellas áreas industriales de ampliación de otras ya existentes desarrolladas a través del polígono correspondiente por el entonces INUR, como es el caso del "Polígono de Capellanías", en las que, previo análisis de las dotaciones existentes, se posibilite el desarrollo industrial en conexión con las mismas compatibilizando los usos complementarios al industrial y estableciendo zonas claramente definidas por los diferentes usos, que ordene adecuadamente el área de manera que se responda a la realidad de la demanda empresarial, con ordenaciones tipo "Parque empresarial", más acordes con las actuales necesidades de la sociedad.

Artículo 103-bis.- Condiciones particulares del sector SUP 3.1 y 3.2.

Condiciones del sector

- Tipo de edificación: edificación abierta o semiabierta.
- Parcela Mínima: 500 m².
- Edificabilidad bruta máxima: 0,4 m²/m².

Condiciones particulares del Uso industrial

- Coeficiente de homogeneización: 1.
- Usos permitidos: los que figuran en los artículos 32-bis, 32-ter y 32-quáter del Capítulo II del Título I del Libro V de las Normas Urbanísticas.

Artículo 98.- Áreas de reparto y aprovechamiento tipo.

El Suelo Urbanizable Programado se divide en las áreas de reparto SUP-1, SUP-2 y SUP-3.

El área de reparto SUP-1 se programa para el primer cuatrienio y está constituida por los sectores de planeamiento parcial SUP 1.1, SUP 1.2, SUP 1.3 y SUP 1.4, así como por los Sistemas Generales SG 1º C.

El área de reparto SUP-2 se programa para segundo cuatrienio y está constituida por los sectores de planeamiento parcial SUP 2.1, SUP 2.2, SUP 2.3, SUP 2.4 y SUP 2.5, así como por los sistemas generales SG 2º C.

El área de reparto SUP-3 se programa para el primer cuatrienio y estará constituida por los sectores SUP 3.1 y SUP 3.2, así como por los sistemas generales SG 2.

El aprovechamiento tipo de las tres Áreas de reparto, medido en Unidades de Aprovechamiento por cada m² de suelo, y cuyo valor se justifica en la Memoria de Ordenación, es el siguiente:

Área de reparto SUP-1 AT: 0,3827 UA/m²

Área de reparto SUP-2 AT: 0,3619 UA/m²

Área de reparto SUP-3 AT: 0,4000 UA/m²

Para la ejecución del planeamiento dentro de cada Área de Reparto se determinarán las Unidades de Ejecución: necesarias según las determinaciones que para ello se fijan en la legislación urbanística y que deberán incluir un sólo sector de planeamiento y los Sistemas Generales necesarios.

Artículo 111.- Condiciones particulares del área SUNP-1.

- QUEDA SIN CONTENIDO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1109, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 691/2001, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de Doña Manuela Santamaría Fernández, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 27 de noviembre de 2000, que autoriza el traspaso de la Oficina de Farmacia de la recurrente, ubicada en la localidad de Gata, si bien con la limitación de que se autoriza por una sola vez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1109, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D^a Manuela Santamaría Fernández contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de enero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1178, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 98/1999, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. José López García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 3 de diciembre de 1998, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres de fecha 17 de septiembre de 1998, por la que se autorizaba, por una sola vez, el traspaso de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1178, dictada el 24 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. José López García contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de enero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1174, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 638/1998, promovido por la Procuradora D^a Josefa Morano Masa, en nombre y representación de D^a María García Ara y D. Domingo García Miranda, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 13 de febrero de 1998, que autoriza el traspaso de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Don Benito, si bien con la limitación de que se autoriza por una sola vez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1174, dictada el 24 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Morano Masa en nombre y representación de D. Domingo García Miranda y Doña María García Ara contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de enero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 287/2003, dictada el 11 de noviembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo número 294/2003, promovido por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de Dña. Blanca Nieves Rodríguez Rodrigo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución del Director General de Farmacia y Prestaciones de 14 de abril de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres de fecha 16 de diciembre de 2002, por la que se autorizaba, por una sola vez, el traspaso del cincuenta por ciento de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Plasencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 287/2003, dictada el 11 de noviembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Blanca Nieves Rodríguez Rodrigo debo anular la resolución recurrida, declarando el derecho de la recurrente a adquirir el 50% de la Oficina de Farmacia transmitida, sin limitación alguna, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 28 de enero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1183, dictada el 24 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 358/2000, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de D^a Piedad Vidal-Aragón Ortigosa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, de fecha 31 de enero de 2000, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres de fecha 5 de octubre de 1999, por la que se autoriza, por una sola vez, el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Villagonzalo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1183, dictada el 24 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Crespo Candela en nombre y representación de D^a Piedad Vidal-Aragón Ortigosa contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de enero de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. de 24 de diciembre), el R.D. 69/2000, de 21 de enero (B.O.E. de 22 de enero) y las normas aprobadas por Junta de Gobierno de 30 de enero de 1992, que regulan el acceso a la Universidad para mayores de 25 años, la convocatoria única del presente curso académico 2003-2004 se registrará por lo siguiente:

1. Requisitos:

- a) Tener cumplidos 25 años o cumplirlos antes del día 1 de octubre de 2004.
- b) Carecer de titulación suficiente para acceder a estudios universitarios.

2. Plazo, lugares de presentación y documentación requerida:

- a) Plazo de matrícula: del 19 de febrero al 4 de marzo de 2004, ambos inclusive.
- b) Presentación de solicitudes: el impreso de solicitud de inscripción, así como la autoliquidación de los precios públicos podrán retirarse en los Negociados de Alumnos de la Universidad (Edificio Rectorado en Avda. de Elvas, s/n. —Badajoz— y Palacio de la Generala en Plaza de Caldereros, 2 - Cáceres).

El ingreso que corresponda (52,68 euros: inscripción ordinaria; 26,34 euros: familia numerosa de categoría general; exentos: familia numerosa de categoría especial) se hará efectivo en la:

— c/c 2010.0000.94.0013150304 de la Caja de Ahorros de Badajoz, oficina principal, a nombre de Universidad de Extremadura “Secretaría General”, los alumnos que efectúen su inscripción en Badajoz.

— c/c 2099.0291.81.0070002592 de la Caja de Ahorros de Extremadura, agencia nº 4, a nombre de Universidad de Extremadura “Secretaría General”, los alumnos que efectúen su inscripción en Cáceres.

Una vez efectuado el ingreso y cumplimentada la solicitud de inscripción, podrá presentarse la misma directamente en los Negociados de Alumnos de esta Universidad (Edificio Rectorado, Avda.

de Elvas, s/n., 06071 Badajoz; Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación: a la solicitud de inscripción se acompañará:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Curriculum vitae del solicitante.
3. Lista de admitidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Rectorado (Badajoz y Cáceres), de la lista de admitidos a las pruebas, contra la que los interesados podrán reclamar en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación.

4. Fecha de examen:

Los exámenes se celebrarán durante la primera quincena del mes de mayo, en dos días consecutivos por la mañana, que se fijarán oportunamente en el mismo momento y lugares de publicación de la lista de admitidos.

5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será para la primera parte el equivalente al de 1º de BUP o 3º de E.S.O. y para la segunda el de 3º de BUP o el de 1º de Bachillerato LOGSE.

6. Contenido de las pruebas:

a) Las pruebas estarán estructuradas en dos partes.

b) La primera parte será común y constará de los tres ejercicios siguientes:

1º.- Contestar cincuenta preguntas, con cuatro posibles respuestas de las que sólo una será correcta. Las preguntas serán de carácter general, referidas a las materias Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Química, Literatura, Historia y Geografía, Lengua y Arte. La duración de este ejercicio será de una hora y media.

2º.- Análisis de texto. Ante un texto propuesto por el Tribunal, el alumno responderá a cuatro preguntas del siguiente tenor o similar:

— Diga las ideas fundamentales que lo estructuran.

— Indique las relaciones entre las ideas que contiene.

— Sintetice, en dos o tres líneas, todo el texto.

— Ponga un título.

La duración de este ejercicio será de una hora.

3º.- Traducción con diccionario de un texto propuesto en idioma extranjero (alemán, francés, inglés, italiano o portugués) según el manifestado por el alumno en su solicitud de inscripción. La duración de este ejercicio será de una hora.

c) La segunda parte de las pruebas será específica para cada grupo de estudios a los que desee acceder el alumno:

- Medicina - Enfermería - Fisioterapia - Terapia Ocupacional - Podología.

- Química - Física - Biología - Matemáticas - Ciencias Ambientales - Ingeniero Químico - Estadística.

- Veterinaria.

- Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Empresariales - Turismo - Relaciones Laborales.

- Ingenieros - Ingenieros Técnicos - Arquitectura Técnica.

- Filologías - Historia del Arte - Geografía - Humanidades - Historia - Biblioteconomía y Documentación - Comunicación Audiovisual.

- Derecho - Gestión y Administración Públicas - Trabajo Social.

- Maestro - Educación Social.

- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Esta parte consistirá en la contestación por escrito a cuatro cuestiones (dos obligatorias y dos optativas, elegidas éstas de entre cuatro propuestas) de un temario (u orientaciones temáticas y metodológicas) fijado por la Universidad. La duración de esta parte será de una hora y media.

7. Calificación de las pruebas:

a) La calificación de la primera parte estará compuesta por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios de que consta. El primer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos, el segundo de cero a tres y el tercero de cero a dos. La segunda parte se calificará de cero a diez puntos.

b) La calificación global de las pruebas vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

c) Será declarado apto quien obtenga una calificación media final igual o superior a cinco puntos, siempre y cuando hubiese obtenido al menos una calificación de tres puntos en cada parte.

8. Lista de aprobados:

a) Una vez que el Tribunal valore los exámenes, se harán públicas las calificaciones en el tablón de anuncios del Rectorado (Badajoz y Cáceres) y contra las que los interesados podrán reclamar en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

b) Aquellos alumnos que superen las pruebas podrán formalizar su matrícula en el Curso de Iniciación y Orientación. El certificado acreditativo de este curso será necesario para formalizar la preinscripción en los estudios elegidos. El ingreso que corresponda se hará efectivo en las mismas cuentas expresadas en el apartado 2.

9. Régimen académico:

a) La superación de las pruebas y el certificado de asistencia al Curso de Iniciación y Orientación sólo faculta para realizar la preinscripción en los estudios elegidos y no supone posesión de titulación académica alguna, sin perjuicio de las equivalencias que pudiera reconocer cualquier administración pública a los efectos de ingreso en la misma.

b) Los alumnos que hayan superado las pruebas y estén en posesión del certificado de asistencia al Curso de Iniciación y Orientación podrán participar en el proceso de preinscripción que regula los procedimientos de selección para el ingreso en la Universidad, exclusivamente para aquellas titulaciones del grupo de estudios por el que se superaron las pruebas.

c) Para el ingreso en la titulación correspondiente, en función de la nota obtenida en las pruebas, del número de preinscripciones por la vía de acceso de mayores de 25 años y del número de plazas reservadas para esta vía de acceso, se estará a lo dispuesto en el R.D. 69/2000, de 21 de enero.

d) Si algún alumno que hubiese accedido a la Universidad por la vía de acceso de mayores de 25 años desea cambiar de estudios, dentro de los correspondientes al grupo de estudios por el que accedió, tendrá que solicitar preinscripción y someterse al porcentaje de reserva de plazas y criterios de selección establecidos para esta vía de acceso.

e) Si algún alumno que haya superado las pruebas y realizado el Curso de Iniciación y Orientación no obtiene plaza en ninguna de las titulaciones que pertenecen a su grupo de estudios, podrá acogerse a la oferta de vacantes que realizará la Universidad de Extremadura durante el mes de octubre, tras la finalización del proceso de la Preinscripción Extraordinaria de septiembre, pudiendo elegir entre cualquiera de las titulaciones ofertadas.

Disposiciones Transitorias

Primera: Los alumnos que hayan superado las pruebas en convocatorias anteriores podrán presentarse en la convocatoria del presente curso académico con el fin de mejorar su nota. La calificación obtenida en las convocatorias para mejorar la nota se tendrá en cuenta únicamente si es superior a la otorgada anteriormente.

Asimismo, podrán solicitar preinscripción para el curso académico 2004-2005:

— Los alumnos que hayan superado las pruebas en los cursos 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002 y 2002-2003, adjudicándoseles la nota obtenida.

— Los alumnos que hayan superado las pruebas en convocatorias anteriores a la del curso 1999-2000, adjudicándoseles la nota global de 5 puntos.

Segunda: Los alumnos de convocatorias anteriores que habiendo superado las pruebas no hubieran superado el Curso de Iniciación y Orientación, podrán formalizar matrícula y realizarlo en la presente convocatoria.

Badajoz/Cáceres, a 23 de enero de 2004.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CÁCERES

EDICTO de 24 de diciembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en procedimiento ordinario 654/2002.

En CÁCERES, a veinticuatro de diciembre de dos mil tres.

D. JESÚS MANUEL BLÁZQUEZ RUFO, Secretario de la Administración de Justicia y con destino acdctal. en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 654/2002.

En CÁCERES, a veinticuatro de diciembre de dos mil tres

El/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 1 de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 163/03

Habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 654/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. MARTA VERGARA ASENSIO, MARÍA ELISA VERGARA ASENSIO, MARÍA VICTORIA VERGARA ASENSIO, ÁNGEL VERGARA ASENSIO, MADRID VEINTE, S.A. con Procurador D/ña. BEGOÑA TAPIA JIMÉNEZ y Letrado Sr/a. D/ña. MUÑOZ ESCOBERO, y de otra como demandado/a D/ña. ÁLVARO DÍAZ DE BUSTAMANTE, declarado en rebeldía, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, y,

FALLO

Desestimo la demanda interpuesta por MADRID 20, S.A., DOÑA MARTA VERGARA ASENSIO, DOÑA MARÍA ELISA VERGARA ASENSIO, DOÑA MARÍA VICTORIA VERGARA ASENSIO, DON ÁNGEL VERGARA ASENSIO, representados por la Procurador Sra. Tapia Jiménez, frente a D. ÁLVARO DÍAZ DE BUSTAMANTE Y ULLOA, declarado en rebeldía, y absuelvo a este último de las peticiones formuladas, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que será notificado al demandado rebelde D. Álvaro Díaz de Bustamante y Ulloa en la forma establecida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de enero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 420/2003.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 10/2004. En Badajoz, a veinte de enero de dos mil cuatro. Vistos por Dª Mª Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez de primera instancia nº uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO ORDINARIO, registrados con el nº 420/03 y promovidos por el procurador de los tribunales D. Juan Carlos Almeida Lorences en representación de Instalaciones Isaías Del Arco, S.L. y asistida por el Letrado D. José Manuel Sardiña Linde frente a Construcciones Karfe, S.A., DECLARADA EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución.... Y FALLO.- Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda deducida por el procurador Sr. Almeida Lorences en representación de Instalaciones Isaías Del Arco, S.L. DEBO DECLARAR Y DECLARO que la finca registral nº 21.213, inscripción 1ª, folio 43, libro 356 de Badajoz y cuya descripción registral es la siguiente: "Finca una: local sito en la planta baja del edificio en Badajoz, calle Gabino Tejado nº 2; ocupa una superficie construida de setenta y un metros cuadrados" es propiedad de Instalaciones Isaías Del Arco, S.L. y Construcciones Karfe, S.A. debe efectuar cuantos actos y otorgamientos sean precisos para la plena efectividad y constancia pública documental de la transmisión a favor de la actora de

manera que el dominio de la citada finca figure inscrito y publicado en el Registro de la Propiedad nº 3 de Badajoz a nombre de la actora y DEBO CONDENAR Y CONDENO a Construcciones Karfe, S.A. a otorgar y realizar todos los actos que, en su caso, sean necesarios hasta lograr la total inscripción registral de dicha finca en el Registro de la Propiedad correspondiente así como al abono de las costas procesales devengadas en la instancia. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación en la forma prevista en el artículo 455 y siguientes LEC dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones y se incluirá en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncio, mando y firmo M^a Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez de primera instancia nº uno de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en paradero desconocido Construcciones Karfe, S.A., expido el presente en Badajoz a veinte de enero de dos mil cuatro.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE PLASENCIA

EDICTO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso 437/2003.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº I DE PLASENCIA

JUICIO: DIVORCIO CONTENCIOSO 437/2003

PARTE DEMANDANTE: MARÍA GARRIDO TARIFA

PARTE DEMANDADA: ANDRÉS JAIME PIÑEIRO IGLESIAS

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En PLASENCIA, a veintidós de enero de dos mil cuatro

El Sr. D. ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de PLASENCIA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO 437/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una

como demandante D^a MARÍA GARRIDO TARIFA representado por el Procurador D^{ña}. MARÍA ASUNCIÓN PLATA JIMÉNEZ y asistido del Letrado D. FRANCISCO SÁNCHEZ GUIJO, y de otra como demandado D. ANDRÉS JAIME PIÑEIRO IGLESIAS declarado en situación de rebeldía procesal, en los que aparecen los siguientes, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D^a María Asunción Plata Jiménez, en nombre y representación de D^a María Garrido Tarifa, se presentó escrito de demanda a juicio de Divorcio Contencioso frente a D. Andrés Jaime Piñeiro Iglesias, en el que se relacionan los hechos y fundamentos de derecho pertinentes y termina suplicando se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Por auto de fecha quince de octubre de dos mil tres, se acordó admitir a trámite la demanda y emplazar al demandado para contestar a la misma por término de veinte días, extremo éste que fue no verificado por D. Andrés Jaime Piñeiro Iglesias, declarándose a dicho demandado en situación de rebeldía procesal por resolución de fecha 11 de diciembre de 2003, señalándose el día 21 de enero de 2004 a las 12'30 horas para la celebración de la vista con citación de las partes.

TERCERO.- Celebrado el acto de juicio en la fecha señalada, quedó reflejado su contenido en el acta extendida por la Sra. Secretaria Judicial y en el soporte audio-visual correspondiente, quedando el presente juicio concluido para dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- D^a María Garrido Tarifa y D. Andrés Jaime Piñeiro Iglesias contrajeron matrimonio en El Ferrol del Caudillo el día 18 de diciembre de 1976, no naciendo de dicho matrimonio hijo alguno (documento nº 2).

Por este Juzgado se dictó con fecha 25 de septiembre de 2002 sentencia por la que se declaraba la separación matrimonial en los Autos 179/2002 (documento nº 3), concurriendo, pues, causa de divorcio de conformidad con el art. 86.2 del C.C., al haberse producido el cese efectivo de la convivencia conyugal, durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación, a petición del actor.

SEGUNDO.- Dada la ausencia de domicilio familiar, la inexistencia de hijos comunes y no habiéndose, en su momento, solicitado pensión compensatoria, nada hay que decir sobre medidas que regulen tales extremos.

Dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos, no procede imponer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D^a María Asunción Plata Jiménez, en nombre y representación de D^a María Garrido Tarifa debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por D^a María Garrido Tarifa y D. Andrés Jaime Piñero Iglesias por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Todo ello, sin expresa condena en costas.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su anotación en el Registro Civil de El Ferrol del Caudillo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D. ANDRÉS JAIME PIÑERO IGLESIAS, en paradero desconocido, la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En PLASENCIA a veintitrés de enero de dos mil cuatro.

La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación y almacenamiento temporal de baterías usadas de vehículos en la Ctra. N-V, Km. 398, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental, (modificada por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de Instalación y Almacenamiento Temporal de Baterías Usadas de Vehículos en la Ctra. N-V, km 398, en el término municipal de Badajoz podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de concentrado y cubitado de tomate, promovida por Tomates de Miajadas Soc. Coop. de Ulterior Grado, en el término municipal de Miajadas.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, de 1 de

julio del 2002, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, promovido por Tomates de Miajadas Soc. Coop. de Ulterior Grado, en el término municipal Miajadas, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 12 de enero de 2004, sobre notificación de la Resolución de 9 de octubre de 2003, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de julio de 2003.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 9 de octubre de 2003 por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de julio de 2003 que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

El interesado podrá interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 12 de enero de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por Huevos Arahal, S.L., con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 17 de Utrera (Sevilla), contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 14 de julio 2003, por la que se impone una sanción de ciento cincuenta euros (150 €) por irregularidades en materia sanitaria, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 28 de febrero de 2002, fue formulada denuncia por la Guardia Civil perteneciente al puesto de Valde-fuentes (Cáceres) en la que se hace constar que el día anterior a las 18,30 horas fue interceptado en el kilómetro 32 de la Carretera EX-206, el vehículo, camión jaula marca Iveco, matrícula 1537 BKL, en el que D. Antonio Galván Gutiérrez transportaba 50 aves de raza Bruiller propiedad de "Huevos Capi, S.L." con CIF: B41827809 con Guía de Origen y Sanidad Pecuaria número 14/72665, caducada.

Segundo: Una vez instruido el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 12 de febrero), la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria resolvió el 14 de julio de 2003 imponer a "Huevos Capi, S.L." la sanción de 150 euros por infracción del artículo 17 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, artículo 32 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 y artículo 1 de la Orden de 18 de mayo de 1992, por el que se establecen los modelos de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial y el transporte del ganado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto de 1992).

Tercero: Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso Recurso de Alzada, que tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el 20 de agosto de 2002.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para la resolución del Recurso de Alzada corresponde al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, según establecen los artículos 36.i y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: En fecha 12 de julio de 2002, fue dictado acuerdo de iniciación del expediente sancionador GOS-301, por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil, perteneciente al puesto de Valdefuentes.

Tercero: En el citado acuerdo de iniciación se hace constar como hecho denunciado el traslado de 17 bovinos careciendo de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria. El interesado en fecha 9 de agosto de 2002 manifiesta no estar de acuerdo con el hecho denunciado pues en ningún momento transportaban animales de la especie bovina.

El Instructor del expediente acuerda abrir un periodo probatorio por un plazo máximo de treinta días y solicita informe ratificador de los hechos constatados en la denuncia de los agentes denunciados.

En fecha 24 de enero de 2003, se recibe informe de la Guardia Civil de Valdefuentes en el que se pone de manifiesto que por error se hizo constar que el traslado sin Guía de Origen y Sanidad Pecuaria era de 17 animales de la especie bovina cuando en realidad se transportaba una partida de 50 aves de raza Bruillers.

En fecha 8 de mayo de 2003, la instructora del expediente sancionador GOS-301 ha dictado propuesta de resolución en la que se hace constar unos hechos distintos a los constatados en el acuerdo de iniciación, concretamente, trasladar 50 aves con Guía de Origen y Sanidad Pecuaria caducada.

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1990, "Resulta pues, indudable que en el expediente sancionador deben concretarse los hechos imputados con el fin de que el interesado pueda desarrollar en el mismo su defensa... continúa diciendo... la Administración no queda vinculada por la calificación de la infracción efectuada en el pliego de cargos, la cual puede verse alterada como consecuencia del resultado de la tramitación posterior del expediente, lo que no

pudo hacer aquélla es imponer una sanción por unos hechos que no aparecen en el pliego de cargos..."

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

RESUELVE

Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por Huevos Arahál, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 14 de julio de 2003, por la que se impone una sanción de ciento cincuenta euros (150 €) a "Huevos Capi, S.L.", y anular la misma en todos sus extremos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en el artículo 8.2. b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, 9 de octubre de 2003. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

ANUNCIO de 19 de enero de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 19 de enero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 075/03-M**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR****ASUNTO: MONTES.** Expediente Sancionador por Infracción Administrativa Art. 66.2 apart. 12, 18 y 24 de la Ley 8/98de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (DOE 86, de 28 de julio).**DENUNCIADO: AGROGANADERA FRONTELA S.L. D.N.I.: B-06245377****ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA DE PAREJO, Nº 25****LOCALIDAD: MERIDA****PROVINCIA: BADAJOZ****HECHOS: ALAMBRAR FINCA COGIDA A CATORCE ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO O ENROLLADAS EN LAS MISMAS OCASIONANDO DAÑOS A LA CORTEZA, EN LA FINCA "LA GABRIELILLA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO****SANCIÓN: 600 Euros****ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE****INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE****SECRETARIO: HERMINIA MORAL ALGABA****RECURSOS QUE PROCEDEN:** EL denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2003, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, nº 10148-00.*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Granitos de Los Pedroches, S.A., con CIF: A14024285, y con domicilio en Ctra. de Canaleja, s/n. de Pozoblanco (Córdoba), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10148-00, "Fuente de Los Helechos", 2 Cuadrículas Mineras, Torreorgaz y Torrequemada (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº	VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1		PE	W 6° 15' 0"	N 39° 20' 0"
2		PE	W 6° 14' 20"	N 39° 20' 0"
3		PE	W 6° 14' 20"	N 39° 19' 40"
4		PE	W 6° 15' 0"	N 39° 19' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 14 de noviembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 19 de enero de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación Extremeña de Empresarios Floristas. Expte.: CA/180.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado" número 101, del 28), se hace público:

Que el día 8 de enero de 2004, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Asociación Extremeña de Empresarios Floristas, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/180, domiciliada en la calle

Obispo Segura Sáez, 8-1º Dcha. de Cáceres, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a todas las personas que dediquen su actividad empresarial en la Región de Extremadura.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 9-12-2003: D. Alberto Barrado Polo, Dª María Luisa González Jiménez, D. Juan José López Vivas, Dª María Dolores Fresno Torrado, Dª María Eugenia Bordallo Cuadrado.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 19 de enero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Antonio Martínez Álvarez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-24491 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Antonio Martínez Álvarez, se comunica a

los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas (Decreto 142/2001, de 2 de octubre).

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Manzano Moreno, Francisco Javier.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente G-9450 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Manzano Moreno, Francisco Javier, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos

para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas (Decreto 17/1998, de 3 de marzo).

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D^a Concepción Portillo Rivera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente G-9306 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Concepción Portillo Rivera, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas (Decreto 17/1998, de 3 de marzo).

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D^a Isabel Cortés Gómez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-23589 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Isabel Cortés Gómez, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas (Decreto 142/2001, de 2 de octubre).

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 7 de enero de 2004, sobre construcción de nave industrial e instalación eléctrica en B.T. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 13. Promotor: Hermanos Algaba, C.B., en Quintana de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de nave industrial e instalación eléctrica en B.T. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 13. Promotor: Hermanos Algaba, C.B. en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 7 de enero de 2004, sobre ampliación de instalación eléctrica para nave aserradero de granito. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 99. Promotor: C.B. Hermanos Orellana Tena, en Quintana de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre ampliación de instalación eléctrica para nave aserradero de granito. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 99. Promotor: C.B. Hermanos Orellana Tena en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 7 de enero de 2004, sobre construcción de nave industrial para instalación de carpintería metálica. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 134. Promotor: D. Narciso Horrillo Orellana, en Quintana de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de nave industrial para instalación de carpintería metálica. Situación: Paraje “Dehesa Boyal”, parcela 134. Promotor: D. Narciso Horrillo Orellana en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador de desahucio incoado contra D. Luis Diego Montesinos Álvarez.

No habiendo sido posible practicar a D. Luis Diego Montesinos Álvarez la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-37/03 que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 16 de enero de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-37/03

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, Avda. Antonio Hdez. Gil, bl. 9, ptal. 3, 4º A del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 91/1999 de 29 de julio, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por realizar obras en la vivienda sin autorización para ello y falta de pago del alquiler contra D. Luis Diego Montesinos Álvarez, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 5 de diciembre de 2003. La Directora General de Vivienda. Isabel Ceballos Expósito.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 11 de diciembre de 2003

Expte.: B-37/03

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Luis Diego Montesinos

Álvarez, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, Avda. Antonio Hdez. Gil, bl. 9, ptal. 3, 4º A ha realizado obras en la vivienda sin autorización para ello y no paga las cuotas constituyendo estos hechos causa especial de desahucio administrativo tipificado con los núms. 1 y 5 del art. 30 de Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento:

Mérida, a 16 de enero de 2004. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
CARMELINO HERNÁNDEZ, S.L.	S. Andrés de Comesaña, 22	Vigo	36213	B36620276	450,76	141 L 16/87	26/12/03	BA-2463/01	13/01/04
FAMILY FROST, CV	Ramón y Cajal, 4	Dos Hermanas	41700	B41782871	1380,00	141 L 16/87	19/12/03	BA-0448/03	13/01/04
CONST. CUÉLLAR BRAVO, CB	Don Benito, 4	Mérida	06800	E06070072	150,00	141 L 16/87	18/12/03	BA-0696/03	13/01/04
TRANSALVI, S.L.	Pico de Majalasa, 4	Madrid	28035	B80238033	120,00	142 L 16/87	23/12/03	BA-0906/03	13/01/04
CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO	Ruta de la Plata, 4	Cáceres	10000	A10036424	300,00	141 L 16/87	17/12/03	BA-1107/03	09/01/04
RAFAEL CISNEROS CARRASCO	San Blas, 16	Almendralejo	06200	08677504H	300,00	140 L 16/87	05/01/04	BA-1151/03	13/01/04

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 16 de enero de 2004. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
DIEGO INFANTES OLIVERA	Juan Carlos I, 32-1º C	Mérida	06800	B06318893	150,00	141 L 16/87	07/01/04	BA-0984/03	13/01/04

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del servicio de limpieza en la Residencia de Mayores “El Prado” en Mérida. Expte.: S-8/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-8/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la Residencia de Mayores “El Prado” en Mérida.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 128, de 30 de octubre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

99.820,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Clece, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 98.763,00 €.

Badajoz, a 22 de enero de 2004. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 20 de enero de 2004, sobre notificación a Reparaciones Comerciales del Gas, S.L. del Laudo recaído en el expediente 3004 (307/03) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Laudo recaído en el expediente que a continuación se indica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente: 3004 (307/03).

Destinatario: Reparaciones Comerciales del Gas, S.L.

Último domicilio Conocido: Plaza del Vendimiador, 1 - Bajo. 06200 Almendralejo.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la ya citada Ley 30/1992), en el plazo de diez días contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Junta Arbitral de Consumo. C/ Antonio Pacheco, 2 - 1ª Planta. 06800 Mérida.

Mérida, a 20 de enero de 2004. La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, PILAR MANTRANA RIDRUEJO.

ANUNCIO de 21 de enero de 2004, por el que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación del suministro "Suscripción a revistas científicas". Expte.: S-04.003.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 26 de diciembre de 2003, se declara desierto el concurso para la contratación del suministro "Suscripción a revistas científicas". Expediente S-04.003 publicado en el D.O.E. nº 139 de 27 de noviembre de 2003.

Mérida, a 21 de enero de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 20 de enero de 2004, por el que se notifica a D. José Pulido Cano el Acuerdo de Incoación del procedimiento sancionador en materia de juego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador en materia de juego y nombramiento de instructor, incoado a D. José Pulido Cano por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 06112.

Datos del incoado:

Apellidos: Pulido Cano.

Nombre: José.

N.I.F.: 24.093.025-L.

Domicilio: Calle Fuente nº 65.

Localidad: Navalvillar de Pela.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

Hechos: Explotar en el Bar "El Chaparral", sito en la Carretera Nacional 430 Km. 144 de la localidad de Navalvillar de Pela (Badajoz), una máquina recreativa de tipo "B", careciendo de autorización para instalar máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías.

Norma infringida: Art. 31.1 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura y artículo 60.3,c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 2110/1998, relacionado con los artículos 37 y 53.1 a) del mismo cuerpo legal.

Tipificación: Infracción muy Grave.

Cuantificación de la sanción: hasta 601.012,1 €.

Incoación del Procedimiento a: D. José Pulido Cano.

Instructor del procedimiento: D. Manuel Asensio Durán.

Órgano que incoa: Director General de Ingresos.

Mérida, a 20 de enero de 2004. El Director General de Ingresos, ANTONIO PALAO ORTEGA.

ANUNCIO de 21 de enero de 2004, relativo a la notificación del informe provisional a Los Corbos Comercial OPFH, S.L., de la ayuda a la producción de productos transformados a base de tomate, campaña 2000/01.

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 88 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) 4045/1989, está realizando un control financiero a “Los Corbos Comercial OPFH, S.L.” en relación a la ayuda a la producción de productos transformados a base de tomates, campaña 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la entidad beneficiaria, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el representante legal, o persona debidamente autorizada, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Control de Fondos Europeos, sitas en la Avda. Reina Sofía, 1 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de entregarle el informe provisional del control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 21 de enero de 2004. La Auditora Adjunta, CARMEN RIDRUEJO LÓPEZ.

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se hace pública, la prórroga de los servicios de acogida para mujeres en situación de alto riesgo social en la Casa de la Mujer de Cáceres. Expte.: 02.2004.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.

c) Número de expediente: 02.2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Acogida de mujeres en alto riesgo social en la Casa de la Mujer de Cáceres.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Prórroga según establece el art. 198 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- ADJUDICACIÓN DE LA PRÓRROGA:

a) Fecha: 30.12.03.

b) Contratista: U.T.E. Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado “El Comienzo” - Contratas y Servicios Extremeños, S.A.

c) Importe de Adjudicación: 193.547,17 €.

Mérida, a 26 de enero de 2004. La Directora General del IMEX, JOSEFA Mª CARABALLO SAAVEDRA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suministro. Expte.: S.088/03.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Numero de expediente: S.088/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Un brazo de robot industrial.

c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.

d) Diario Oficial de Extremadura de publicación del anuncio de licitación: nº 137 de 22 de noviembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.439 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Mitsubishi Heavy Industries Europe, LTD.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 60.439,00 euros.

Badajoz, a 19 de enero de 2004. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE

ANUNCIO de rectificación de errores del Edicto de 19 de septiembre de 2003, sobre convocatoria para pruebas selectivas para proveer dos plazas de Policía Local.

Habiéndose publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de octubre de 2003 edicto por el que se daba publicidad a las Bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento y habiéndose observado errores en el mismo se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las correcciones del mismo conforme se especifica:

Donde se dice: "...Decreto 72/2002, de 11 de junio...."

Debe decir: "...Decreto 74/2002, de 11 de junio...."

Albuquerque, a 19 de enero de 2004. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 14 de enero de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 redelimitada el Área de reparto nº 17.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de enero de 2004, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la

Unidad de ejecución nº 25 Redelimitada del Área de reparto nº 17 de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 14 de enero de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 14 de enero de 2004, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 100, del Área de reparto nº 15.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de enero de 2004, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución nº 100 del Área de reparto nº 15 de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 14 de enero de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de enero de 2004, sobre Revisión del Plan General.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 22 de diciembre de 2003, conoció el Instrumento de Planeamiento, para la Ordenación Urbanística del término municipal de Badajoz, denominado "Revisión del Plan General", así como también el Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico, teniendo como finalidad, el primero, la reconsideración de la ordenación actualmente vigente, y el segundo, además, preservar, proteger y mejorar las características urbanas y arquitectónicas del Centro Histórico de la ciudad, configurándose éste como complemento de la citada Revisión, acordándose aprobar inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, junto con el citado Plan Especial.

Asimismo acordó:

A) Proceder a su sometimiento a información pública por un plazo de un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

B) Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación o demolición en el término municipal objeto de la Revisión, significándose que, no obstante ello, podrán concederse licencias en aquellas áreas que, basándose en el régimen vigente, respeten las determinaciones contenidas en la nueva Revisión.

Badajoz, a 19 de enero de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

EDICTO de 26 de enero de 2004, sobre Plan General Municipal.

Se hace saber que el Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de enero de dos mil cuatro, acordó aprobar inicialmente el proyecto del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, redactado por el Arquitecto Superior D. José Benito Sierra Velázquez.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario “Hoy” de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, afecta a todo el término municipal.

Salvatierra de los Barros, a 26 de enero de 2004. La Alcaldesa-Presidenta, JULIANA NAHARRO HERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2003, sobre modificaciones urbanísticas.

SE HACE SABER: Que el ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el nueve de diciembre pasado por unanimidad de los diez miembros presentes de los once que lo componen aprobó inicialmente “Modificación de las condiciones urbanísticas que regulan las áreas de terrenos situadas en la manzana de la localidad comprendida entre las Calles Calzada Romana, Ronda Poniente, Ronda Sur y C/ Chopo.

Todo lo cual se publica durante el plazo de un mes en el D.O.E., B.O.P., y periódico de mayor tirada al objeto de oír reclamaciones las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, de no producirse dichas reclamaciones el Ayuntamiento Pleno procederá a la aprobación provisional.

Valdelacalzada, a 17 de diciembre de 2003. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 27 de enero de 2004, sobre Plan General Municipal de Ordenación Urbanística.

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2003, acordó aprobar inicialmente el proyecto del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Losar de la Vera, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, punto 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por término de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiéndose examinar por los interesados, durante dicho plazo, el proyecto y documentos en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones, modificaciones, reclamaciones y propuestas que estimen oportunas.

Losar de la Vera, a 27 de enero de 2004. El Alcalde, EUGENIO DÍAZ DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

EDICTO de 16 de enero de 2004, sobre oferta de empleo público 2004.

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 16 de enero de 2004, aprobó la Oferta de Empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2004, en la que figuran las siguientes plazas:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2004

- Provincia: Cáceres.
- Corporación: Navaconcejo.

- Número de código territorial: 10130.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D.
- Clasificación escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Auxiliar Policía Local.
- Nº de vacantes: Dos.
- Denominación: Auxiliar Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Navacóncejo, a 16 de enero de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 20 de enero de 2004, sobre Proyecto de Urbanización del Sector UPI-2 “Angustias Sur 2”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de enero de 2004, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector UPI-2 “Angustias Sur 2” promovido por Área Cyo, S.A., expediente nº 4/03-UO, lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Navalmoral de la Mata, a 20 de enero de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes en su sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 29 de octubre de 2003, aprobó inicialmente la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico promovido a instancia de Corecar 1998, S.L.L. y consistente en la creación de las UA-11 y UA-12.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en el B.O.P. y D.O.E., y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen, para su examen y presentación de cuantas alegaciones sean oportunas.

Sierra de Fuentes, a 1 de diciembre de 2003. El Alcalde, ANDRÉS GUERRA GUERRA.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN JAMÓN DE HUELVA

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2003, sobre exposición de acuerdos.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jamón de Huelva anuncia la exposición de los acuerdos adoptados en su reunión celebrada el 29.12.03 relativos a los Presupuestos para el año 2004 y a la Normativa de cobro de exacciones parafiscales y cualquier otro recurso que proceda.

Aracena, a 30 de diciembre de 2003. El Secretario, JOSÉ ANTONIO PAVÓN DOMÍNGUEZ.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 105/2002, de 23 de julio, D.O.E. núm. 88 de 30 de julio de 2002), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56